

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por el local identificado como L-10, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Administración Superior, contempla desarrollar trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios de dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en ciertas zonas, entre ellas el área donde se encuentra ubicado el local identificado como C-43, con un área de 15.19 metros cuadrados, arrendado actualmente por la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V, contrato que fue autorizado por el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, por medio del Punto Octavo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Dentro de los proyectos de modernización de las instalaciones aeroportuarias, la Administración Superior ejecutó el proyecto de reordenamiento de 13 locales de oficina, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, programando la disponibilidad de dichos espacios para el mes de marzo de 2017.

Paralelo al proyecto constructivo, se realizó la gestión comercial con la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., donde en coordinación con la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la referida sociedad realizó una visita técnica manifestando el interés por arrendar el local identificado como L-10, para el funcionamiento de oficina, solicitud expuesta por la referida sociedad a través de nota de fecha 15 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por el local identificado como L-10, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GG-111/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia General atendió la solicitud de la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., donde se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
L-10	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	17.60	US \$20.00 más IVA	US \$352.00 más IVA	US \$1,200.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

Por medio de nota de fecha 20 de febrero de 2017, la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., aceptó las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-111/2017, para el espacio identificado como L-10.

En ese sentido, el arrendamiento del referido espacio para el funcionamiento de una oficina favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera atendible celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por el local identificado como L-10, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
L-10	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	17.60	US \$20.00 más IVA	US \$352.00 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$1,200.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.
- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras,

disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° La sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los contratos de arrendamiento con las sociedades CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V., por los locales identificados como C-46 y C-42, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de marzo de 2017.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Considerando los trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios a dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en el área donde se encuentran ubicados los locales arrendados por las sociedades CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V., Junta Directiva autorizó a través del Punto Octavo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, prorrogar entre otros, los Contratos de Arrendamiento con las referidas sociedades, por los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

En vista de lo anterior y a la ejecución del proyecto de reordenamiento de locales de oficina en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, se inició la comunicación para realizar las propuestas comerciales para el arrendamiento de los nuevos locales a las sociedades antes mencionadas.

Posterior a visitas técnicas realizadas por dichas sociedades, en conjunto con la Jefatura de la Terminal de Carga, a través de correo electrónico de fecha 12 de enero de 2017, el Jefe de las instalaciones de Carga, informó haber contactado con las empresas logísticas: COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V., REX CARGO INTERNACIONAL, S.A. de C.V. y CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., quienes manifestaron estar interesadas en compartir el espacio del Local L-7.

Los costos de adecuación del espacio serán asumidos de forma igualitaria entre las referidas sociedades, así como el compromiso de presentar el plano de distribución para aprobación de la Administración Superior.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar los Contratos de Arrendamiento con las sociedades CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V., por los locales identificados como C-46 y C-42, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de marzo de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 20 de febrero de 2017, representantes de las sociedades REX CARGO EL SALVADOR, S.A. de C.V., COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V. y CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitaron una prórroga de un mes para el traslado al local L-7, para poder realizar el acondicionamiento técnico y estructural del local, así como el contacto con los proveedores de servicios telefónico/internet.

Considerando lo antes expuesto, y que las referidas sociedades aún se encuentran definiendo los aspectos de diseño y distribución para la adecuación del local identificado como L-7, y está pendiente la formalización de las propuestas comerciales, así como la importancia de no interrumpir los servicios que estas empresas relacionadas con el manejo de carga de importación y exportación prestan a los diferentes usuarios, y con el objetivo de la no afectación al desarrollo e ingresos aeroportuarios, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente ampliar por un plazo de un mes los referidos contratos, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar los contratos de arrendamiento con las sociedades CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y COURIER INTERNATIONAL, S.A. de C.V., por los locales identificados como C-46 y C-42, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de marzo de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la condición contractual relacionada a la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, del proceso de Competencia por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que las sociedades adjudicadas deberán presentar a CEPA una Póliza de Responsabilidad Civil de US \$11,430.00 por cada local adjudicado, y en consecuencia modificar los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

Por medio del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., y suscribir los respectivos Contratos de Explotación de Negocios, por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de marzo de 2027, según el siguiente detalle:

▪ **BLOQUE 1: OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

□ Área (metros cuadrados)	738.20 metros cuadrados.
□ Locales adjudicados	2-21 A (80.00 metros cuadrados), 2-01 (132.74 metros cuadrados), 2-02 (118.79 metros cuadrados), 2-12 (61.77 metros cuadrados), 2-13 (62.49 metros cuadrados), 2-86 (74.70 metros cuadrados), 2-84 B (34.00 metros cuadrados), 2-114 (8.32 metros cuadrados), 2-19 (15.24 metros cuadrados), 2-116 (23.15 metros cuadrados), Llegada 1 (40.00 metros cuadrados), Nuevas Salas 1 (60.00 metros cuadrados) y Boutique 1 (27.00 metros cuadrados).
□ Renta Fija Mensual	US\$ 100.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
□ Derecho de Explotación de Negocio	US\$ 12,515.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Total Derecho Explotación de Negocio	US \$9,238,573.00 más IVA

▪ **BLOQUE 2: ATILISA, S.A. DE C.V.**

□ Área (metros cuadrados)	755.02 metros cuadrados.
□ Locales adjudicados	2-85 (220.80 metros cuadrados), 2-15 (94.67 metros cuadrados), 2-04 (145.05 metros cuadrados), 2-11 (70.00 metros cuadrados), 2-57 A (55.00 metros cuadrados), 2-59 (24.50 metros cuadrados), Llegada 2 (40.00 metros cuadrados), Nuevas Salas 2 (70.00 metros cuadrados), Boutique 2 (35.00 metros cuadrados).
□ Renta Fija Mensual	US\$ 100.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA.
□ Derecho de Explotación de Negocio	US\$ 12,502.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Total Derecho Explotación de Negocio	US \$9,439,260.04 más IVA

▪ **BLOQUE 3: EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.**

□ Área (metros cuadrados)	680.48 metros cuadrados.
□ Locales adjudicados	2-90 (74.51 metros cuadrados), 2-77 (75.87 metros cuadrados), 2-79 (72.20 metros cuadrados), 2-75 (74.38 metros cuadrados), 2-71 A (60.60 metros cuadrados), 2-17 (106.25 metros cuadrados), 2-117 (96.57 metros cuadrados), 2-42 (5.10 metros cuadrados), Llegada 3 (40.00 metros cuadrados), Nuevas Salas 3 (30.00 metros cuadrados) Boutique 3 (45.00 metros cuadrados).
□ Renta Fija Mensual	US\$ 100.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
□ Derecho de Explotación de Negocio	US\$ 12,502.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Total Derecho Explotación de Negocio	US \$8,507,360.96 más IVA

Estableciendo para cada una de las sociedades, la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas, de hasta US \$342,900.00, vigente por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.

Dicho acuerdo fue notificado a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., a través de notas GG-028/2017, GG-029/2017 y GG-030/2017, de fecha 19 de enero de 2017, respectivamente.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la condición contractual relacionada a la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, del proceso de Competencia por Invitación CEPA TCI-01/2016, "Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y

Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que las sociedades adjudicadas deberán presentar a CEPA una Póliza de Responsabilidad Civil de US \$11,430.00 por cada local adjudicado, y en consecuencia modificar los ordinales Tercero, Cuarto y Quinto del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 8 de febrero de 2017, las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., expusieron que en el numeral 17 de la Sección II, de los Términos del Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se requiere la presentación de una Póliza de Responsabilidad Civil, por un monto por un valor conjunto no menor a US \$342,900.00; expresando que debe entenderse que “valor conjunto” se refiere a que la Póliza sería proporcional a los espacios por bloque, dado que el monto para dichas pólizas según CEPA, es de US \$11,430.00 por local comercial.

Solicitando las referidas sociedades un documento aclaratorio, con los montos adecuados al valor de las pólizas por US \$11,430.00 y proporcional a la cantidad de locales, según el bloque adjudicado a cada sociedad.

Con fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia Legal, a través de Memorando GL-082/2017, emitió opinión sobre lo planteado por las sociedades adjudicadas del proceso de Competencia, indicando:

- Efectivamente se ha verificado que tanto los términos de competencia requieren la presentación de una Póliza de Responsabilidad Civil, por un monto por un valor conjunto no menor a US \$342,900.00, donde no se advirtió que dicho monto es el cálculo total por todos los locales en Competencia, es decir, 33 locales comerciales.
- Asimismo, en el Punto Sexto del Acta número 2832, de Sesión de Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2017, se estableció que las sociedades adjudicadas deberán presentar una Póliza de Responsabilidad Civil, por el monto de hasta US \$342,900.00.
- La sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., resultó adjudicada en el Bloque 1, con 13 locales.
- La sociedad ATILISA, S.A. de C.V., resultó adjudicada en el Bloque 2, con 9 locales.
- La sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., resultó adjudicada en el Bloque 3, con 11 locales.
- Se ha identificado que el monto total de la póliza requerido en los Términos de Competencia ha sido calculado de la siguiente manera: 6 espacios con una extensión superficial igual o menor a 34.00 m² a un valor de US \$5,715.00 y los 27 locales restantes a US \$11,430.00. Sobre dicha

Continuación Punto IV

4c

situación, la Gerencia Legal hace constar que dicho cálculo se ha realizado con base a deducción según el metraje de locales, ya que la explicación sobre la cuantificación de la póliza no consta en los documentos pertenecientes a la referida Competencia; es decir que, no existe un lineamiento concreto para calcular el monto de la póliza por cada local.

- En ese sentido, no resulta claro ni para las sociedades adjudicadas ni para la administración la forma de calcular o de presentar la referida Póliza de Responsabilidad Civil.
- La presentación de una Póliza de Responsabilidad Civil, por el monto total de US \$342,900.00, resultaría desproporcional para las sociedades seleccionadas, siendo lo correcto un monto de US \$11,430.00, por cada local adjudicado.

En vista de lo anterior, la Gerencia Legal es del criterio que la propuesta presentada por las sociedades adjudicadas beneficia a la Institución, en el sentido que se le estaría dando a cada espacio una cobertura igualitaria, por el monto de US \$11,430.00 por cada local, independientemente del área de los mismos.

Atendiendo lo recomendado por la Gerencia Legal, la Gerencia de Polos de Desarrollo procedió a realizar el cálculo del monto total de la Póliza de Responsabilidad Civil, que le correspondería presentar a cada sociedad adjudicada según el número de locales adjudicados:

- **OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
BLOQUE 1:

Local	Área (m ²)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
2-21 A	80.00	11,430.00
2-01	132.74	11,430.00
2-02	118.79	11,430.00
2-12	61.77	11,430.00
2-13	62.49	11,430.00
2-86	74.70	11,430.00
2-84 B	34.00	11,430.00
2-114	8.32	11,430.00
2-19	15.24	11,430.00
2-116	23.15	11,430.00
Llegada 1	40.00	11,430.00
Nuevas Salas 1	60.00	11,430.00
Boutique 1	27.00	11,430.00
Monto Total US \$		148,590.00
Póliza de Responsabilidad Civil		
Cantidad de Locales		13

- **ATILISA, S.A. DE C.V.**
BLOQUE 2:

Local	Área (m ²)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
2-85	220.80	11,430.00
2-15	94.67	11,430.00

Local	Área (m ²)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
2-04	145.05	11,430.00
2-11	70.00	11,430.00
2-57 A	55.00	11,430.00
2-59	24.50	11,430.00
Llegada 2	40.00	11,430.00
Nuevas Salas 2	70.00	11,430.00
Boutique 2	35.00	11,430.00
Monto Total US \$ Póliza de Responsabilidad Civil		102,870.00
Cantidad de Locales		9

▪ **EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.
BLOQUE 3:**

Local	Área (m ²)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
2-90	74.51	11,430.00
2-77	75.87	11,430.00
2-79	72.20	11,430.00
2-75	74.38	11,430.00
2-71 A	60.60	11,430.00
2-17	106.25	11,430.00
2-117	96.57	11,430.00
2-42	5.10	11,430.00
Llegada 3	40.00	11,430.00
Nuevas Salas 3	30.00	11,430.00
Boutique 3	45.00	11,430.00
Monto Total US \$ Póliza de Responsabilidad Civil		125,730.00
Cantidad de Locales		11

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de adecuar el monto de la Póliza de Responsabilidad Civil a cada sociedad adjudicada, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible establecer que las sociedades adjudicadas deberán presentar a CEPA, una Póliza de Responsabilidad Civil de US \$11,430.00, por cada local adjudicado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la condición contractual relacionada a la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, del proceso de Competencia por Invitación CEPA TCI-01/2016, "Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de establecer que las sociedades adjudicadas deberán presentar a CEPA una Póliza de Responsabilidad Civil de US \$11,430.00, por cada local adjudicado.

- 2° Autorizar modificar el Ordinal Tercero del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, en el sentido de establecer que la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$148,590.00, documento que deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.
- 3° Autorizar modificar el Ordinal Cuarto del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, en el sentido de establecer que la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$102,870.00, documento que deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.
- 4° Autorizar modificar el Ordinal Quinto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, en el sentido de establecer que la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$125,730.00, documento que deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las sociedades no han formalizado sus contratos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente en lo relativo a cada sociedad.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad EB Electrosuministros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse EB Electrosuministros, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos treinta y cinco, en Sesión de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Bulevar de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, los ingenieros Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Carlos Alvarenga, Jefe de la Sección de Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla; y el licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Octavo del Acta número dos mil ochocientos treinta y siete, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EB Electrosuministros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse EB Electrosuministros, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos treinta y cinco, en Sesión de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, agregada al expediente de la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, concurren el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar sus

ofertas para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas y natural: **a)** PROEMO, S.A. de C.V.; **b)** MP Service, S.A. de C.V.; **c)** MM Ingenieros, S.A. de C.V.; **d)** Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.; **e)** José Salvador Santamaría Moreno; **f)** EB Electrosuministros, S.A. de C.V.; y, **g)** UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.

- II.** Que, mediante el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos treinta y cinco, de Sesión de Junta Directiva de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.
- III.** Con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública en referencia por la Jefatura de la UACI de la CEPA, a la sociedad EB Electrosuministros, S.A. de C.V., el día tres de febrero de dos mil diecisiete, dándose la oportunidad para que se hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).
- IV.** Que, el día diez de febrero de dos mil diecisiete, la sociedad EB Electrosuministros, S.A. de C.V. interpuso recurso de revisión en contra del acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.

La recurrente básicamente expresó lo siguiente:

“...RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

HECHOS ENCONTRADOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DURANTE LA REVISIÓN.

Después de haber revisado el expediente de la LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-74/2016 “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, encontramos los siguientes hechos que llaman la atención:

Existe una nota que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de CEPA, le envía a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., con fecha 26 de enero de 2017, afirmando que la luminaria que la sociedad ha ofrecido es de 12,310 lúmenes; sin embargo, en el numeral 10.2 de la Sección IV de las bases de la licitación, se estableció que el flujo luminoso nominal

deberá ser de 14,000 a 20,000 lúmenes. Continúa manifestando el escrito, que le solicita a UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., que ACLARE si la luminaria a ofertar para el ítem 3.02, corresponde a lo establecido en el plan de oferta (12,310 lúmenes) o es conforme a lo requerido en las bases de licitación (14,000 a 20,000 lúmenes).

Posteriormente, la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., responde el escrito enviado por la UACI, y ACLARAN que el código ABVI-0-1-V-57-D-N-V-23-K-N-W/GE LIGHTING, no corresponde a lo establecido en el plan de ofertas, pues existió un error en la digitación del mismo. A continuación, explican que el código correcto, el cual si corresponde a lo requerido y establecido en el plan de oferta, es ABVI-0-1-E-D-N-V-23-K-N-W/GE LIGHTING, y que tiene las siguientes características 17,200 lúmenes, 153 watts. Sin embargo, los datos proporcionados por UNITAPE, El Salvador, S.A. de C.V. no pueden considerarse como un error, porque no solo incluyeron el código de la luminaria, sino que también los datos correspondientes a la luminaria ofertada y que son de 12,310 lúmenes y 95 watts.

*Aparte de los errores en la oferta reconocidos por UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., existen contradicciones, ya que por una parte expresa **QUE SI NUESTRA OFERTA ES ACEPTADA, NOS COMPROMETEMOS A PROPORCIONAR LA OBRA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, pero por otra parte afirman lo siguiente, **ASIMISMO NOS COMPROMETEMOS A MANTENER LA OFERTA YA ENCARGADA PARA DICHA LICITACIÓN**, es decir que se compromete a entregar la luminaria de 12,310 lúmenes, la cual no cumple con lo solicitado en las bases de licitación.*

*De los hechos verificados se observa, primero que la UACI de CEPA, nunca debió haberle solicitado a la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., que ACLARARA las características técnicas de la luminaria HIGH BAY, por ellos ofertada, ya que era claro que la luminaria ofrecida por dicha sociedad no cumplía con lo requerido en las bases de licitación. Por lo que de acuerdo a las mismas bases de licitación, debió haberse **DESCALIFICADO LA OFERTA DE UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V.**, pues no podía continuar en el proceso de evaluación de ofertas.*

Y segundo, el escrito de respuesta presentado por la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., demuestra que la sociedad reconoce que cometió un error ofreciendo un producto que no era el requerido en las bases de la licitación y el error no es de digitación como ellos lo quieren hacer parecer. – Además, UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V. en su escrito no aclara, sino lo que hizo fue ofertar un nuevo producto, lo cual no es permitido por la ley y por el derecho administrativo, y esa situación viola en principio de igualdad al que todos los ofertantes tenemos derecho. En tal sentido, el escrito presentado por la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., no tiene ningún valor en el proceso de evaluación de ofertas.

*De una forma o de otra, llegamos al mismo punto la oferta presentada por la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., debió y debe ser **DESCALIFICADA**, pues ofrece un producto alternativo, distinto al requerido por CEPA en las bases de la licitación.*

EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTRADICE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE NO SE ADMITEN OFERTAS ALTERNATIVAS Y ESTAS SERÁN DESCALIFICADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DESDE UN INICIO.

En la sección, I, INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES. 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN, CEPA estableció que “El Ofertante, deberá presentar su oferta conforme a las condiciones y especificaciones detalladas en las presente Bases de Licitación y en las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones, si las hubiere.”.- Como se puede observar la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., presento un tipo de luminaria diferente al solicitado en las bases de licitación, por lo que la oferta por ellos presentada no cumple con lo establecido en las bases de licitación pública.

*Por otra parte, en la misma Sección I, INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES. 2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE OFERTAS, la CEPA estableció en el numeral 2.19 “Cada Ofertante deberá presentar solamente una oferta, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas, ni aumentos o decrementos en su valor, caso contrario quedará **DESCALIFICADO**.- En tal sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas, al verificar que la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., había presentado en su oferta un tipo de LUMINAR TIPO HIGH BAY, con características y cantidades distintas a las solicitadas en el numeral 10.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA, SECCION IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de la licitación, lo que debió haber hecho es **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., puesto que estaba presentando una oferta diferente a lo requerido en las bases de la presente licitación, es decir que las características y las cantidades de la luminaria tipo HIGH BAY, no cumple con lo requerido en las bases de la licitación.*

*La sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., al no ofertar las características y cantidades de luminaria tipo High Bay requeridas en las bases de la licitación, lo que hace es presentar una OFERTA ALTERNATIVA, y las bases de la licitación en el numeral citado en el párrafo anterior claramente establece que “no se admitirá alternativas”, por lo que la oferta quedará **DESCALIFICADA, NO PUDIENDO SER OBJETO DE UNA ADJUDICACIÓN, PUES SERIA ILEGAL.***

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NO PUEDE BAJO LA FIGURA DE LA SUBSANACIÓN MODIFICAR LAS PARTES ESENCIALES DE UNA OFERTA, HACERLO ES DARLE VENTAJA A LA SOCIEDAD UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA QUE OFERTE LAS CARACTERISTICAS Y CANTIDADES DE LUMINARIA TIPO HIGH BAY REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

El Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en la página 149, establece “El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte del jefe UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta.”.-

Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas no debió haberle permitido a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., que mediante un escrito corrigiera y cambiara su oferta técnica, pues con ello le otorgó a la sociedad adjudicada de forma ilegal continuar en el proceso de evaluación de ofertas consistiendo esto en una clara ventaja sobre los demás ofertantes, violentando el principio de igualdad que tenemos todos los ofertantes en el proceso licitatorio.

Me permito citar partes de la obra LICITACIÓN PÚBLICA, del autor ROBERTO DROMI, así:

“En principio, la oferta con alternativas o variaciones cuando no están autorizadas por las bases del llamado deber ser desestimadas,.... “Las ofertas no pueden apartarse de las bases de la licitación aún por razones de calidad, pues sería impugnado – el acto – por los demás ofertantes por no ajustar sus propuestas a tales bases.....los pliegos constituyen normas de interés general y por lo tanto son obligatorias para todos incluso para la misma Administración””.

Como se puede apreciar hasta el Derecho Administrativo, nos aclara que la Comisión de Evaluación de Ofertas, debió DESCALIFICAR la oferta presentada por la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., por una parte y por otra, el contrato sería nulo si CEPA lo suscribe con dicha sociedad. -

Presentada la oferta, ésta no puede ser modificada una vez indiciado el acto de apertura, lo que se puede permitir son aclaraciones siempre y cuando no modifiquen elementos esenciales de la oferta presentada en el inicio del proceso; si las aclaraciones hechas por el ofertante, modifican su propuesta esta debe ser rechazada, ya que si la Administración acepta las modificaciones esenciales de la oferta, estaría violentando los Principio de Legalidad, Igualdad y Libre Competencia, regulados en nuestra Constitucional, la LACAP y su Reglamento.

A) CONCLUSIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, nunca debió haberle permitido a la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., que por medio de una aclaración cambiara las características de la luminaria tipo HIGH BAY que ellos habían ofertado inicialmente, pues con ello le concedió una ventaja de forma ilegal a la sociedad adjudicada, violentando las normas establecidas y publicadas en las bases de la licitación, los principios de legalidad e igualdad, los artículos 55 y 56 de la LACAP, y 46 del Reglamento de la LACAP.

*La Comisión de Evaluación de Ofertas, al verificar que la sociedad UNITAPE, El Salvador, S.A. DE C.V., había ofertado características de la luminaria tipo HIGH BAY, diferentes a las requeridas en las bases de la licitación, debió haber **DESCALIFICADO** la oferta, de tal forma que esta no podía continuar en el proceso de evaluación de ofertas.*

PETITORIO

*Por todo lo antes expresado, y de conformidad con los artículos 55, 56, 77 de la LACAP, artículos 3, 46 72 del Reglamento de la LACAP, a ustedes con el debido respeto les **PIDO**:*

... 2. Que se **REVOQUE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** a favor de la sociedad **UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V.**, emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Quinto, del Acta número 2835, de la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017, en el que acordó adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-74/2016 “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, ya que dicha adjudicación se encuentra viciada por procedimientos inadecuados realizados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los cuales acarrearán responsabilidad y consecuencias para la Junta Directiva de CEPA.

3. Que se le **ADJUDIQUE** a mi representada **EB ELECTROMINISTROS, S.A. DE C.V.**, el objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-74/2016 “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, ya que la oferta de mi representada cumple con todos los aspectos legales, financieros, y técnicos establecidos en las bases de la licitación y nuestros precios están acordes a los del mercado. Además, la Comisión de Evaluación de Ofertas ha manifestado que la oferta de mi representada es segunda opción de adjudicación y puesto que **UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V.**, debe ser **DESCALIFICADA**, legalmente le corresponde a mi representada la adjudicación de la licitación... ”.

- V.** Que, mediante el Punto Séptimo del Acta número dos mil ochocientos treinta y siete, de Sesión de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de CEPA admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EB Electrosuministros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse EB Electrosuministros, S.A. de C.V., mandando a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, a la sociedad **UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.**
- VI.** Que, mediante el Punto Octavo, del Acta número dos mil ochocientos treinta y siete, de Sesión de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de CEPA nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.
- VII.** Que el día dieciséis de febrero del presente año, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificó a la sociedad **UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.**, su derecho de respuesta en el presente proceso.
- VIII.** Que el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, la sociedad **UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.**, presentó escrito por medio del cual básicamente expresa lo siguiente:

“... **B.** En pronunciamiento a dicha interposición, enfatizar que los argumentos de hecho y de derecho expuestos por el Representante Legal Licenciado Ernesto Antonio Aguilar de la sociedad **EB ELECTROSUMINISTROS S.A. DE C.V.** mediante el escrito de fecha diez de febrero del corriente año, presentado a la Unidad que Usted preside y a la Junta Directiva de la Comisión

*Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), carecen de fundamento factico y legal, y que por tanto el Acto Administrativo de Adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-74/2016 denominada “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” en la que mi poderdante resultó adjudicada mediante el citado Acto Administrativo, dicho acto **debe mantenerse y declararse en firma** por esa Institución.*

*C. Que la sociedad recurrente manifiesta, que la Aclaratoria solicitada por medio de la nota UACI-142-2017 de fecha veintiséis de febrero del corriente año, no debió proceder y que por el contrario se debió proseguir con la descalificación de mi poderdante. En ese sentido, manifestar que es **improponible el argumento** presentado por dicha sociedad, debido a que el actuar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la CEPA fue totalmente conforme a derecho, pues claramente en la “SECCIÓN II – EVALUACIÓN DE OFERTAS” numeral 1.8.2 de las Bases de Licitación el cual reza:*

“Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica”.

*Permite que mi poderdante pudiese aclarar a petición de parte cualquier elemento que no estuviera totalmente claro en la oferta presentada para la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, siempre y cuando la parte económica no fuese objeto de modificación. Por tal razón, la aclaratoria solicitada por la UACI a petición de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) era necesaria pues por error involuntario en la digitación de los códigos de uno de los ítems, se consignó “ABV1-0-1-V-57-0-N-V-23-K-N-W / GE Lighting” debiendo ser lo correcto “AB1-0-1-E-57-0-N-V-23-K-N-W / GE Lighting”; por lo que, resulta evidente que mi poderdante de forma involuntaria produjo el error en **una sola letra**, error de digitación que resultaría arbitrario y tajante penalizarlo con la descalificación y desadjudicación que peticona la sociedad recurrente; teniendo en cuenta que se ha manifestado de forma precisa e inequívoca que la oferta económica presentada por Unitape El Salvador, S.A. de C.V. se mantiene tal como se hizo desde el inicio de la Licitación.*

*D. Que la sociedad recurrente sostiene que de la nota presentada por mi poderdante el veintiséis de febrero del corriente año, con la que se hizo la corrección de la letra respecto al código presentado originariamente, se denota una contradicción, **lo cual es rotundamente falso**. Pues la explicación que hicimos en esa nota, se enfocó claramente: a la corrección de la letra, a validar el compromiso de llevar a cabo la obra con los equipos ofertados en caso de adjudicación y a mantener el precio de la oferta presentada por mi poderdante. Por tanto, la interpretación **que hace o quiere hacer comprender** la sociedad recurrente **es equívoca y sin ningún fundamento**, pues está orientada únicamente a provocar una modificación del acto administrativo dictado, el cual al termino del presente recurso debe declararse en firme y a favor de Unitape El Salvador, S.A. de C.V., considerándose que dio estricto cumplimiento a los requisitos legales, financieros y técnicos evaluados (y ya notificados) por el CEO.*

*E. Además la sociedad recurrente insiste que con la corrección realizada, mi poderdante incurrió en ofertar otro producto en el proceso de licitación; siendo también **falso tal argumento** y con ello la vulneración al Principio de Igualdad regulado en el Art. 2 del Reglamento de la Ley de*

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) que pretende hacer pensar. Pues como se ha mencionado, la corrección realizada es permisible a la luz de las diferentes normativas que regulan la Licitación; pues por un lado en la “SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES” en el numeral 12 párrafo 1 de las Bases de Licitación se establece:

*“12. SUBSANACIONES. Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando:** a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta”.*

*Dicha disposición es taxativa y no da lugar a discrepancias, ya que la aclaración solicitada por la UACI y realizada por Unitape El Salvador, S.A. de C.V., no transgreden en ninguna forma el debido proceso, y menos atentar a la legalidad del mismo, siendo lo más importante que tal requerimiento **no se encuentra determinada como una de las causales que regula el citado numeral.** Finalmente en concordancia a lo establecido por las Bases de Licitación, y con el fin de refrendar nuestra posición, resulta importante citar el Art. 44 literal v) de la LACAP, el cual establece:*

*“Contenido Mínimo de las Bases. Art. 44.- Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes: ... v) **Los errores u omisiones subsanables** si lo hubieren; ...”*

Por otra parte el Art. 48 inciso 2° de la RELACAP contempla:

*“FACTORES DE EVALUACION... La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos técnicos, legales, financieros y demás requisitos solicitados en las bases. En caso de omisión de algunos documentos, y ésta **hubiere sido considerada subsanable en las Bases**, la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Jefe de la UACI, solicitará por escrito los documentos que deberán agregarse o completarse y el plazo con que contará para la subsanación, siempre y cuando se haya establecido en las bases. En caso **de no subsanarse en los términos prevenidos, la oferta no se tomará en cuenta** para continuar con el proceso de evaluación”.*

Con la citación de las diferentes disposiciones legales, queda más que evidenciado que la actuación y la provisión realizada en la presente Licitación, ha sido dentro del marco de lo legal, con lo cual debe desvanecerse el petitorio formulado por la sociedad recurrente.

***F.** Finalmente en otro apartado del recurso interpuesto se hace referencia a que mi poderdante presento una oferta alternativa, lo cual es claramente prohibido en las Bases de Licitación “SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES; 2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE OFERTAS; numeral 2.19”. En este sentido, resulta prudente aclarar que la denominada “Oferta Alternativa” es aquella donde el ofertante presenta además de la oferta principal, una adicional siendo ambas acorde a las Bases de Licitación, conteniendo la segunda la documentación de respaldo; circunstancia que evidentemente no es así, pues mi poderdante solo hizo entrega de una sola oferta, la cual conserva y mantiene ante la institución. Por lo tanto, es de*

reiterar que lo argumentado en el recurso presentado por la sociedad recurrente debe ser desestimado, pues en resumen su contenido y fondo no ostentan los suficientes elementos objetivos para poder impugnar el Acto Administrativo de Adjudicación a favor de Unitape El Salvador, S.A. de C.V., por lo cual insistir en que se sea resuelto en firme dicho Acto Administrativo.

*Por último, tras las refutaciones expuestas, fundadas con los asideros legales pertinentes, resulta ineludible considerar que mi poderdante durante todo el proceso cumplió fielmente con todos y cada uno de los requisitos de participación, cuya evaluación consecuentemente la llevaron a la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-74/2016. Por tal motivo, instar que la oferta presentada por Unitape El Salvador a la luz “SECCIÓN III – DE LA ADJUDICACIÓN” numeral 1.1 la cual establece “Se adjudicará la Oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA” debe seguir siendo considerada para la ejecución de la obra denominada “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ; tomando en cuenta que tras la evaluación hecha por la CEO, la oferta de mi poderdante constituye para la CEPA un 31.25% de beneficio económico por lo presupuestado para dicho proyecto, sin que tal beneficio implique desmejora o riesgo para la ejecución del proyecto, pues como se comprobó, Unitape El Salvador S.A. de C.V. ostenta la capacidad para poder llevarlo a cabo, y con lo cual se estaría acatando el **Principio de Racionalidad del Gasto Público** enunciado en la RELACAP.*

Todo lo contrario, con la petición de la sociedad recurrente, el proyecto se encarecería pues incrementaría el costo en 9.74%, es decir el 21.51% de beneficio económico para la CEPA, sin dejar de lado el riesgo financiero que representa dicha sociedad según se dictaminó en la evaluación financiera según la CEO.

Por los elementos antes expuestos, y con base a lo establecido en los numerales 1.8.2, 12 párrafo 1 de las Bases de Licitación; artículos 76, 77 de la LACAP y 58 RELACAP, con todo respeto PIDO:

... II. Sea denegado el recurso de Revisión presentado por el Representante Legal Licenciado Ernesto Antonio Aguilar de la Sociedad EB ELECTROSUMINISTROS S.A. DE C.V., con el que se busca revocar el Acto Administrativo de Adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-74/2016 denominada “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” dictado a favor de la sociedad UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

III. Sea ratificado y dictado en firme el mencionado Acto Administrativo mediante recomendación de la Comisión de Alto Nivel, en la que la sociedad UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. sea adjudicada para ejecutar el proyecto denominado “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO POR MEDIO DE LUMINARIAS LED DEL EDIFICIO TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

ANÁLISIS DE LA CEAN:

Después de haber verificado el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EB Electrosuministros, S.A. de C.V., así como el escrito presentado por la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., es procedente analizar la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según lo requerido en las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento:

a. LACAP:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44 se recoge el contenido mínimo de las bases, expresando en el literal r) el sistema de evaluación de ofertas... y en el literal v) los errores u omisiones subsanables si lo hubieren.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

b. RELACAP:

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su artículo 46, entre otras cosas, que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, y que deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan.

De lo antes relacionado, resulta procedente analizar si las Bases de Licitación contienen los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, los cuales constituyen el marco legal para la evaluación que debe realizarse a las ofertas presentadas.

c. Bases de Licitación:

c.1 Requerimientos técnicos:

- Numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación: La presentación de la oferta técnica deberá realizarse considerando lo establecido en la Sección IV, de las Bases y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere.

- **Experiencia del ofertante:** Se comprobará la experiencia del ofertante con la presentación de por los menos dos documentos de referencia válidos...
- **Experiencia del Superintendente o Residente propuesto:** Se comprobará la experiencia del Superintendente o Residente propuesto en la oferta con la presentación de por lo menos dos documentos de referencia válidos...
- **Información del Superintendente o Residente propuesto:** El ofertante deberá presentar la información relacionada con el residente propuesto...
- **Carta compromiso:** Se deberá presentar una Carta Compromiso, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas del suministro e instalación requeridos en las Bases, para lo cual deberá elaborarse con la información contenida en el Anexo 7 de las Bases.

c.2 Factores de Evaluación Técnica:

- Numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación: Expresa que la CEO verificará la participación de los ofertantes mediante el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria, y que el ofertante que no se encuentra registrado será descalificado por no cumplir con el requerimiento técnico de la visita técnica obligatoria.
- Numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación: Hace referencia a la evaluación de los documentos de referencia válidos, expresando que solo serán considerados elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de dichos documentos.

De lo anterior, se verifica que las Bases de Licitación, expresaban claramente los documentos técnicos a presentar, así como la forma de evaluar los mismos.

Al respecto, las Bases de Licitación en ninguno de sus apartados contemplan la evaluación de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV, de las mismas.

c.3 Presentación de documentos por parte de la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.:

La sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., en su plan de ofertas incorporó una columna, la cual no fue requerida en las Bases de Licitación, expresando las características propuestas por la sociedad para cada ítem.

En ese sentido, para el caso del ítem 3.02 “Suministro e instalación de luminaria HIGH BAY LED, con sistema de soporte colgante a la estructura del techo de bodega de carga”, la referida sociedad expresó que las características de la misma son ABV1-0-1V-57-D-N-V-23-KNW / GE Lighting. Luminaria LED High Bay 1 módulos, 95 w, 120-277 v, 12,310 lúmenes, 5000°K, CRI: 70, THD<20%, PF>90.

Sin embargo, las Especificaciones Técnicas en su numeral 10.2 de la Sección IV de las Bases de Licitación, expresan que el flujo luminoso de las luminarias tipo High Bay, debe ser entre 14,000 – 20,000 lúmenes.

Lo anterior, trae como consecuencia la existencia de una contradicción en la oferta de la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., en vista que a pesar que las especificaciones técnicas no son un criterio evaluable en el proceso, la referida sociedad en su carta compromiso ha expresado la obligatoriedad de acatar las mismas.

Es en ese sentido, que la CEO estando facultada con base al numeral 1.8.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, para hacer consultas por escrito al ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica, solicitó a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., aclarar si la luminaria a ofertar en el ítem 3.02 corresponde a lo establecido en el plan de ofertas o si es conforme a lo requerido en las Bases de Licitación.

Habiendo aclarado la referida sociedad que existió un error en la digitación del código de la luminaria y que la luminaria ofertada no corresponde a la del plan de oferta, sino a la establecida en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, comprometiéndose a su vez a darle cumplimiento a las mismas.

Por lo tanto, esta CEAN considera que la Comisión de Evaluación de Ofertas, actuó dentro del marco legal establecido en las Bases de Licitación, sin afectar ni el principio de igualdad ni el de legalidad, tal como lo ha querido hacer parecer la sociedad recurrente, ya que la aclaración solicitada despejó la duda surgida en la oferta presentada por dicha sociedad, siendo improcedente considerar dicha situación como una oferta alternativa.

Asimismo, el no aplicar los mecanismos para despejar dudas en la oferta contemplados en las Bases de Licitación significaría poner en clara desventaja al ofertante, atentando contra el principio de igualdad y de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República.

d. Conclusión de la CEAN:

Habiendo tomado en consideración la forma de evaluación establecida en las Bases de Licitación, específicamente para la solicitud de aclaraciones a los ofertantes, y siendo que la misma no varía la oferta económica presentada por la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., esta CEAN considera que resultan improcedentes los argumentos vertidos por la recurrente.

En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, esta CEAN recomienda lo siguiente:

- 1- Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., a través de su apoderado, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2835, correspondiente a la sesión celebrada el 1 de febrero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016.

- 2- Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2835, en Sesión de Junta Directiva de fecha 1 de febrero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.
- 3- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., a través de su apoderado, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2835, correspondiente a la sesión celebrada el 1 de febrero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016.
- 2° Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2835, en Sesión de Junta Directiva de fecha 1 de febrero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 19 de octubre de 2016, la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, solicitó dejar sin efecto a partir del mes de noviembre de 2016, el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, amparándose en la cláusula X. TERMINACIÓN DEL CONVENIO, romano IV) del documento en referencia, argumentando que el servicio brindado no es rentable.

En vista que en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se necesita un relleno sanitario autorizado, para la disposición de los desechos sólidos, mediante el Punto Tercero del Acta número 2821, del 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”; no obstante, mediante el Punto Décimo del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, fue declarado desierto por ausencia de participantes, autorizando al mismo tiempo una nueva promoción, de acuerdo a la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos es responsabilidad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que CEPA no cuenta con un relleno sanitario autorizado por el MARN, la administración del aeropuerto considera indispensable y urgente contratar el servicio para la disposición final en un relleno sanitario autorizado.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-046/2017, y requisición número 175/2017, ambos de fecha 6 de febrero de 2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la contratación del servicio de la disposición final de los desechos sólidos comunes, que por el monto presupuestado debe realizarse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a), 59 y 64, Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2772, de fecha 23 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-08/2016, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., por un monto de US \$17,251.00 más IVA, para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para el presente año, es necesario contratar el suministro de Cemento Gris, para realizar trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que éste fue incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requieren contar con las cantidades adecuadas de cemento gris, para realizar los trabajos de mantenimiento de sus respectivas instalaciones, la Gerencia del Puerto de Acajutla y el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, consideran indispensable adquirir este suministro.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-33/2017 y Requisición de Compra 55/2017; y el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-043/2017 y Requisiciones de Compras Nos 176/2017 y 203/2017, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de cemento gris, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. Ferretería La Favorita, S.A. de C.V.
3. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
4. CECOFESA, S.A. de C.V.
5. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
7. HOLCIM El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. FREUND, S.A. de C.V.
 2. Ferretería La Favorita, S.A. de C.V.
 3. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
 4. CECOFESA, S.A. de C.V.
 5. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
 6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
 7. HOLCIM El Salvador, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Sexto del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, la Licitación Pública CEPA LP-03/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL para el año 2017”, a la sociedad DIGICEL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$63,000.00 más IVA y más CESC, para un plazo contractual a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2833, de fecha 24 de enero de 2017, Junta Directiva acordó dejar sin efecto el acuerdo emitido mediante el Punto Sexto del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-03/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2017”, a favor de DIGICEL, S.A. DE C.V.

Para el presente año, las empresas de CEPA, incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, el servicio de Internet y Enlace de Datos, considerando que es un servicio recurrente para mantener las comunicaciones tanto internas como externas, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Sistemas de Información, mensualmente elabora un informe técnico del “Comportamiento del uso de los anchos de banda de los servicios de Internet Corporativo y del servicio de Enlaces de Datos que comunica a las empresas de CEPA y FENADESAL”, el cual resume el comportamiento de los servicios recibidos durante el año 2016, por lo que recomienda que se mantengan los anchos de banda actuales de los servicios de Enlaces de Datos y del Internet Corporativo.

Adicionalmente, la Gerencia de Sistemas de Información, elaboró un informe técnico del “Comportamiento de las Consultas en línea a través de la Web”, en el cual, se reflejó un incremento de “visitas” a las consultas que acceden al sistema SADFI de CEPA, a través de las páginas Web institucionales, pero que no ha impactado en el consumo de ancho de banda de los servicios de internet.

En vista que el proceso para los servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017, fue declarado sin efecto por Junta Directiva; y que para desarrollar sus operaciones diarias, todas las empresas de la Comisión, necesitan contar con una herramienta que facilite la comunicación interna y externa entre ellas, la Gerencia de Sistemas de Información considera necesaria la contratación de dichos servicios.

La Gerencia de Sistema de Información, mediante Memorando GASI-061/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, solicitó a la UACI, gestionar la contratación de dichos servicios, y como resultado del análisis realizado a cada una de las empresas, se les instruyó que elaborasen las requisiciones de compra correspondientes a los servicios de Enlaces de Datos e Internet, para lo que resta del año 2017, según el cuadro siguiente:

Empresas	Enlaces de Datos (US \$)	Enlace Primario de Internet (US \$)	Total por Empresa (US \$)	Número de Requisiciones
Oficina Central	6,400.00	8,800.00	15,200.00	076/2017
Puerto de Acajutla	3,750.00	8,250.00	12,000.00	113/2017
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	4,000.00	8,000.00	12,000.00	215/2017
Puerto de La Unión	2,400.00	6,600.00	9,000.00	097/2017
FENADESAL	2,400.00		2,400.00	044/2017
Totales por Servicios (US \$):	18,950.00	31,650.00	50,600.00	

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TELECOMODA, S.A. DE C.V.
2. TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. SALNET, EL SALVADOR NETWORK, S.A.
5. IBW HOLDING, S.A.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y

FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. TELECOMODA, S.A. DE C.V.
 2. TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
 4. SALNET, EL SALVADOR NETWORK, S.A.
 5. IBW HOLDING, S.A.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-16/2017, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2782, de fecha 3 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Plantas Eléctricas de las Empresas de CEPA”, a la sociedad VELADO POWER, S.A. de C.V., de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento preventivo, hasta por un monto de US \$21,090.00, más IVA; para el Lote No. 2 del Puerto de Acajutla, el Mantenimiento para el motor de combustión interna, hasta por un monto de US \$2,990.00, más IVA y para la Reparación Falla Puntual del Generador Eléctrico, hasta por un monto de US \$17,010.00, más IVA; y Lote No. 3 Puerto de La Unión, Mantenimiento preventivo, hasta por un monto de US \$9,990.00, más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Considerando que los mantenimientos de las plantas eléctricas de emergencia, es un servicio recurrente que debe llevarse a cabo todos los años en el horario de operación o tiempo establecido por el fabricante, el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron los mantenimientos de sus respectivas plantas eléctricas dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-16/2017, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, desde el año 1989, cuenta con una planta de emergencia, con capacidad de 1,000 kW a 2,400 voltios, con la cual se atienden las contingencias de sus principales áreas operativas (Muelles, Unidad de Carga, Patio de Contenedores, Bodegas, entre otros), la cual es utilizada cuando falta energía eléctrica comercial o durante las labores de mantenimiento en la subestación eléctrica principal.

Así mismo, cuenta con una planta eléctrica de emergencia de 1,250 Kw a 480 voltios, adquirida por medio del PNUD en el año 2014, para complementar la capacidad de la planta antes mencionada, la cual suministra energía específicamente para los tomas de corriente del patio de contenedores refrigerados, al momento de un corte de energía.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, considera necesario que dichos equipos se encuentren en óptimas condiciones de trabajo, por lo que se requiere del mantenimiento preventivo anual correspondiente al año 2017.

El Puerto de La Unión, cuenta con un sistema de cinco generadores eléctricos de emergencia, los que suministran la energía a todos sus sistemas y a las instalaciones portuarias en general, cuando ocurren cortes del fluido eléctrico de la red pública, por lo que la Administración de dicho puerto considera necesario darles el adecuado y oportuno servicio de mantenimiento preventivo.

Por otra parte, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de las siete plantas eléctricas de emergencia a las que se dio mantenimiento durante el año 2016, requiere el mantenimiento preventivo para el nuevo generador (1) marca SDMO de 500 KVA, el cual no estaba comprendido en el programa de mantenimientos, y que en ese mismo año, concluyó las revisiones y mantenimientos por Garantía de Buen Funcionamiento, adquirido en el Proyecto “Construcción Plaza de Comida”, ejecutado y concluido en el aeropuerto, a finales del año 2015, por la empresa COTO ESCOBAR, S.A de C.V., por lo que se hace necesario incluir este nuevo generador en los mantenimientos preventivos mayores y menores para el año 2017, siendo el detalle de estos, el siguiente:

- Dos plantas de 2000 KVA Marca Caterpillar, las cuales suministran energía en mediana tensión (4,160 voltios) a los diferentes sistemas eléctricos.
- Una planta Marca DMT de 762 KVA (4,160 Voltios), el cual es respaldo de la fuente secundaria de emergencia.
- Una planta Marca IGSA de 437 KVA (4,160 Voltios), para los sistemas de radio ayuda, comunicaciones y luces de pista y campo.
- Una planta de 2000 KVA Marca SDMO, la cual suministra energía en mediana tensión (4,160 voltios) y a los diferentes sistemas eléctricos, especialmente a la zona del AIES N° 2.
- Una planta Marca TRADEWINDS de 66 KVA (208 Voltios), para el marcador externo e instalaciones de casetas del vigilante en Amatecampo.
- Una planta Marca OTTOMOTORES de 100 KVA (208 Voltios), para la Sala de Radar INDRA y Sistemas Auxiliares.
- Una planta Marca SDMO de 500 KVA (208 Voltios), para la Plaza de Comida.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-026/2017, y requisición N° 90/2017, el Puerto de Acajutla por medio de Memorando GOC-66/2017 y Requisición 98/2017, y el Puerto de La Unión, a través de Memorando MT-PLU-038/2017 y Requisición 79/2017, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia, la cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
2. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R.L.
3. TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
4. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
5. PROINDECA, S.A. DE C.V.
6. DEUSEM, S.A. DE C.V.
7. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-16/2017, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-16/2017, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. VELADO POWER, S.A. DE C.V.
 2. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R.L.
 3. TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
 4. SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 5. PROINDECA, S.A. DE C.V.
 6. DEUSEM, S.A. DE C.V.
 7. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-15/2017, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por Jaime Javier Escobar Guerra, de la siguiente manera: En concepto de Mantenimiento Preventivo de los Lotes 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$30,764.00 más IVA y en concepto de Mantenimiento Correctivo de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, hasta un monto de US \$136,931.00 más IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2017, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 20 de enero de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 23, 24 y 25 de enero de 2017, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.
2. SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. de C.V.
3. SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ MORALES, S.A. de C.V.
4. MULTISERVICIOS A Y M, S.A. de C.V.
5. CIA DISTRIBUIDORA REG. DE EQUIPOS E INSUMOS IND. SANDOVAL ALBERTO, S.A. de C.V.
6. CENTRUM, S.A. de C.V.
7. MARTELL, S.A. de C.V.
8. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V.
9. MECANICA, S.A. de C.V.
10. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$167,695.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 10 de febrero de 2017, recibándose únicamente oferta de la siguiente persona jurídica:

PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA)	
	IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.	Para los Lotes 2, 3, 4 y 5 Suma de Mantenimientos Correctivos
Para los Lotes 2, 3, 4 y 5 Suma de Mantenimientos Preventivos		29,810.77
Para el Lote 1 Suma de Mano de Obra de los Mantenimientos Correctivos		187,955.38
Total de mantenimiento correctivo y preventivo y Mano de Obra:		417,487.50

Asimismo, previo a la recepción de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la sociedad inscrita se encontrara debidamente registrada; además, se verificó que no se encontrara en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-15/2017, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por Jaime Javier Escobar Guerra, de la siguiente manera: En concepto de Mantenimiento Preventivo de los Lotes 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$30,764.00 más IVA y en concepto de Mantenimiento Correctivo de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, hasta un monto de US \$136,931.00 más IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta.*, la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante nota UACI-232/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, procedió a solicitar a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., la subsanación siguiente:

1. Presentar Balance General o Estado de Situación Financiera y Dictamen Financiero del Auditor Independiente, ambos debidamente sellados por el Registro de Comercio, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.1.2. de la Sección I, de las Bases de Licitación.
2. Presentar aclaración referente al monto ofertado en el Anexo 17, para el Lote 4, en la columna 8 (COSTO TOTAL GAMAS 1-5 US \$), del ítem Pick-Up Rústico 4x4 Diésel; en el cual indica, que el valor ofertado es de US \$1,108.84; pero no se indica en el anexo 16, como está distribuido dicho monto, por gamas, por mano de obra y repuestos.

Al respecto, la sociedad ofertante subsanó los aspectos legales de la documentación financiera; a la vez, aclaró que el valor correcto ofertado para el pick up 4x4, es de US \$997.64 y que los precios unitarios fueron detallados en el anexo 21 de su oferta, indicados en los folios del 66 al 70.

La CEO, verificó la información de los folios citados por el ofertante y se comprobó que efectivamente los precios unitarios aparecen reflejados en el anexo citado; por lo que, procedió a trasladar dichos montos al anexo 16 y 17, respectivamente, corrigiendo el error de la oferta;

conforme a lo establecido en el literal a. del numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases, que establece que: “*Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido*”; aclarando también el ofertante, que no tiene inconvenientes con las correcciones realizadas por la CEO.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad **IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.**, subsanó y aclaró a satisfacción de la CEO, la documentación e información solicitada; por lo que, puede continuar siendo evaluada.

2. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, el oferente es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante cumple con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (No requiere sello CNR)	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondiente al ejercicio fiscal 2015	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”.	Cumple

El ofertante cumple con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases, por lo que de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

Índice	Formula	IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1,494,868.59
	PASIVO CIRCULANTE	801,697.67
	RESULTADO	1.86
	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	0.90
	EVALUACIÓN	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1,494,868.59
	PASIVO CIRCULANTE	801,697.67
	RESULTADO	693,170.92
	OFERTA ECONÓMICA	417,487.50
	% DE CT/OFFERTA E	166.03%
	% MÍNIMO PERMITIDO PARA PASAR	5.00%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	EVALUACIÓN	PASA
	PASIVOS TOTALES	897,300.37
	ACTIVOS TOTALES	1,685,303.61
	RESULTADO	53.24%
	% MAXIMO PERMITIDO PARA PASAR	80.00%
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE

Del análisis financiero anterior, se concluye que la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en las Bases, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de las Bases:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

Ítem	Descripción	CUMPLIMIENTO
a)	Experiencia del Ofertante: Presentar un documento de referencia según lo requerido en el literal a) numeral 9.1.3 de la Sección I, pudiendo utilizar el modelo contenido en el Anexo 5.	CUMPLE Folios del 160 al 162
b)	Documentos del Personal Técnico: Presentar las copias de títulos, según lo establecido en el literal b) numeral 9.1.3 de la Sección I.	CUMPLE Folios 201, 202, 264 y 266 (Francisco Román Peraza Martell; Ricardo Antonio Hernández Mejía; José Orlando Morán Rodríguez)
c)	Documentos del Ofertante: presentar copia de la planilla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, planilla de pago y/o contrato, de acuerdo a lo requerido en el literal c) numeral 9.1.3 de la Sección I.	CUMPLE Folios 170, 171, 177, 178 y 179 Planilla de Pago ISSS Nov y Dic 2016

Ítem	Descripción	CUMPLIMIENTO								
d)	<p>Instalaciones de los Talleres: Presenta fotografías (levantamiento fotográfico) que demuestren que el Local es cerrado en su perímetro, con portón de acceso, techado y pavimentado y demás condiciones requeridas en el literal d) numeral 9.1.3 de la Sección I., por lo menos para la siguiente cantidad de vehículos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Mantenimiento que Oferta</th> <th>Capacidad Mínima de Atención a Flota de CEPA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preventivo</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Correctivo</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ambos</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Mantenimiento que Oferta	Capacidad Mínima de Atención a Flota de CEPA	Preventivo	5	Correctivo	6	Ambos	8	CUMPLE Folios del 410 al 438
Tipo de Mantenimiento que Oferta	Capacidad Mínima de Atención a Flota de CEPA									
Preventivo	5									
Correctivo	6									
Ambos	8									
e)	Seguridad: Presentar copia certificada por notario contrato privado o copias de planilla del ISSS, según requerimiento del literal e) numeral 9.1.3 de la Sección I.	CUMPLE Folios del 403 al 405 Contrato de servicios de seguridad con la sociedad Sistemas Integrados de Seguridad, S.A. de C.V.								
f)	Ubicación de los Talleres Presentar o incluir en su oferta las direcciones de los talleres de acuerdo al requerimiento del literal f) numeral 9.1.3 de la Sección I.	CUMPLE Folios del 400 al 401								
g)	Carta Compromiso: Presenta Carta de acuerdo a lo requerido en el literal g) numeral 9.1.3 de la Sección I.	CUMPLE Folio 132								
h)	Cuadros con detalles técnicos: Presentar los cuadros siguientes									
h1)	Cuadro del ANEXO 7 “Lotes que oferta para el Mantenimiento Preventivo”	CUMPLE Folio 460								
h2)	Cuadro del ANEXO 8 “Lotes que oferta para el Mantenimiento Correctivo”	CUMPLE Folio 462								
h3)	Cuadro del ANEXO 9 “Resumen de Montos Ofertados de la Lista de Precios de los Lotes para el Mantenimiento Correctivo”	CUMPLE Folio 464								
h4)	<u>Matrices de los ANEXOS 10 al 14 (impresas y en formato de digital (Excel) en CD, USB u otro medio.</u>	CUMPLE Folios del 465 al 500								

De lo anterior, se concluye que la oferta del participante IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2.1 de la Sección I, de las Bases.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de la oferta.

Se determinó que la oferta económica detallada en los anexos 16 y 17 de la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., presentaba algunas variaciones y/o errores de precios por aproximaciones y/o sumas aritméticas, las cuales fueron identificadas por la CEO; por lo que, mediante nota UACI-232/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, se solicitó al ofertante que manifestara si aceptaba el precio corregido por la CEO, obteniendo respuesta de aceptación por parte del oferente, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2017.

De acuerdo a lo anterior, la CEO procedió a corregir las diferencias existentes, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el literal b, del numeral 2.3.3: “Si existiera un error en un precio total de gamas, como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”.

Los montos corregidos por la CEO en la oferta económica, son los siguientes:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Lote	Ubicación	Presupuesto CEPA US \$	Monto Corregido por la CEO en US \$	Diferencia US \$	Diferencia
		(Sin IVA) (**)	(Sin IVA)	(Sin IVA)	%
2	Vehículos Puerto de Acajutla	38,995.00	15,362.52	-23,632.48	-60.60%
3	Vehículos Puerto de La Unión	21,000.00	6,619.49	-14,380.51	-68.48%
4	Vehículos Oficina Central	10,000.00	4,537.92	-5,462.08	-54.62%
5	Vehículos FENADESAL	22,500.00	4,244.07	-18,255.93	-81.14%
TOTAL		92,495.00	30,764.00	-61,731.00	-66.74%

(**) Presupuesto incluye mantenimientos preventivos y correctivos.

Con relación al Mantenimiento Correctivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.6 de la Sección II, de las Bases de Licitación: “El monto máximo que se recomienda adjudicar será hasta por el monto presupuestario disponible del Lote, quedando fijos para todo el plazo contractual los precios de mano de obra unitarios ofertados”, la disponibilidad para la adjudicación de dichos servicios por empresa o Lote conforme el precio ofertado sería de acuerdo a los montos siguientes:

Lote	Ubicación	Presupuesto CEPA US \$ (Sin IVA)	Valor a Adjudicar Mantenimiento Preventivo US \$ (Sin IVA)	Valor Presupuestado menos Preventivo US \$	Valor a Adjudicar Mantenimiento Correctivo US \$
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	75,200.00	No aplica	75,200.00	75,200.00
2	Vehículos Puerto de Acajutla	38,995.00	15,362.52	23,632.48	23,632.48
3	Vehículos Puerto de La Unión	21,000.00	6,619.49	14,380.51	14,380.51
4	Vehículos Oficina Central	10,000.00	4,537.92	5,462.08	5,462.08
5	Vehículos FENADESAL	22,500.00	4,244.07	18,255.93	18,255.93
TOTAL		167,695.00	30,764.00	136,931.00	136,931.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-15/2017, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por Jaime Javier Escobar Guerra, de la siguiente manera: En concepto de Mantenimiento Preventivo de los Lotes 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$30,764.00 más IVA y en concepto de Mantenimiento Correctivo de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, hasta un monto de US \$136,931.00 más IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, según detalle:

- a) En concepto de Mantenimiento Preventivo de los Lotes 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$30,764.00 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Lote	Ubicación	Valor a Adjudicar Mantenimiento Preventivo US \$ (Sin IVA)
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	No aplica
2	Vehículos Puerto de Acajutla	15,362.52
3	Vehículos Puerto de La Unión	6,619.49
4	Vehículos Oficina Central	4,537.92
5	Vehículos FENADESAL	4,244.07
TOTAL		30,764.00

- b) En concepto de Mantenimiento Correctivo de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$136,931.00 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Lote	Ubicación	Valor a Adjudicar Mantenimiento Correctivo US \$
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	75,200.00
2	Vehículos Puerto de Acajutla	23,632.48
3	Vehículos Puerto de La Unión	14,380.51
4	Vehículos Oficina Central	5,462.08
5	Vehículos FENADESAL	18,255.93
TOTAL		136,931.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-15/2017, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por Jaime Javier Escobar Guerra, de la siguiente manera: En concepto de Mantenimiento Preventivo de los Lotes 2, 3, 4 y 5, hasta por un monto de US \$30,764.00 más IVA y en concepto de Mantenimiento Correctivo de los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, hasta un monto de US \$136,931.00 más IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Continuación Punto X

10g

- 2° Nombrar como Administradores de Contratos, al arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; al ingeniero David Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Puerto de Acajutla; al señor Jorge Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión; al ingeniero Antonio Hasbún, Jefe del Departamento de Mantenimiento de FENADESAL y el señor Gabriel Hidalgo, Jefe Sección Servicios Generales de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2017, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, de la siguiente manera: los lotes 1 y 3, a la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL , S.A. de C.V., representada legalmente por Sulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$27,626.03 más IVA y el lote 2 a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,298.00 más IVA y para un plazo contractual desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2833, de fecha 24 de enero de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2017, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Por lo anterior, con fecha 25 de enero de 2017, se divulgó el Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio web de COMPRASAL, y se invitó a participar, por medio de nota ref. UACI-144/2017, a las siguientes personas jurídicas, las cuales fueron autorizadas previamente por Junta Directiva:

1. ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC)
2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
3. Especialidades Industriales, S.A. de C.V.
4. Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$30,560.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 10 de febrero de 2017, presentando oferta las siguientes personas jurídicas:

1. ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC)
2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
3. Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-07/2017, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el

año 2017", de la siguiente manera: los lotes 1 y 3, a la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$27,626.03 más IVA y el Lote 2 a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,298.00 más IVA y para un plazo contractual desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACION DE OFERTAS

Los solicitantes del servicio, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases, se verificó mediante el listado de asistencia a las visitas técnicas obligatorias descritas en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases, la participación de los ofertantes para los lotes 1, 2 y 3, obteniéndose el siguiente resultado:

ASISTENCIA A VISITA TECNICA OBLIGATORIA			
Lugar	LOTE 1: Puerto de Acajutla Fecha : Lunes 30 de enero de 2017	LOTE 2: Puerto de La Unión Fecha: Martes 31 de enero de 2017	LOTE 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez Fecha: Lunes 30 de enero de 2017
Sociedad			
ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC)	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ
Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIO
Centro de Control de Calidad Industrial	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ

1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases.

DOCUMENTOS TÉCNICOS	ESEBESA, S.A. de C.V.	Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES	Centro de Control de Calidad Industrial
a) Experiencia del Ofertante (Presentación de por lo menos un documento de referencia válido).	CUMPLE Folios 06-07	CUMPLE Folio 05 al 06.	CUMPLE Sin folio
b) Presentación de Certificado de Acreditación vigente y actualizado, del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA).	CUMPLE Folios del 08 al 13	CUMPLE Folio 07 al 14	CUMPLE Sin folio

La empresa ESEBESA, S.A. de C.V., no cumple técnicamente para los Lotes 1 y 3, ya que no incluye los análisis de plaguicidas organoclorados, plaguicidas organofosforados, plaguicidas carbamatos y sub-productos de la desinfección THM, siendo estos análisis de suma importancia para cumplir con la norma salvadoreña obligatoria del agua.

Las empresas Centro de Control de Calidad Industrial y el Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES, cumplen con todo lo requerido, tanto con la experiencia del ofertante y la certificación OSA, considerándolos elegibles para continuar en el proceso de evaluación en sus respectivos Lotes.

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, el solicitante del servicio procedió a revisar la Carta Oferta Económica de cada uno de los Ofertantes, de acuerdo a lo siguiente:

ASPECTOS	ESEBESA, S.A. de C.V.	Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES	Centro de Control de Calidad
Carta Oferta Económica con la información contenida en el Anexo 4.	CUMPLE, para el Lote 2	CUMPLE para los 3 lotes.	Cumple para los 3 lotes.
Discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta de Oferta	SIN DISCREPANCIAS	SIN DISCREPANCIAS	SIN DISCREPANCIAS

De acuerdo a los resultados del cuadro anterior, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., se evaluó económicamente para el Lote 2, ya que en su oferta manifiesta que no incluye el análisis de plaguicidas organoclorados, plaguicidas organofosforados, plaguicidas carbamatos y sub-productos de la desinfección THM, siendo estos análisis de suma importancia para cumplir con la norma salvadoreña obligatoria del agua.

El Centro de Control de Calidad Industrial y el Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES, se evaluaron económicamente para los lotes 1, 2 y 3.

Por lo anterior, se continuó con la evaluación económica de cada Lote ofertado y que cumplen con lo requerido hasta este nivel de la evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1: Puerto de Acajutla

Asignación Presupuestaria CEPA	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
US \$13,360.00 más IVA	US \$14,056.72 más IVA Mayor en un 5.21%	US \$14,820.00 más IVA Mayor en 10.92%

LOTE 2: Puerto de La Unión

Asignación Presupuestaria CEPA	ESEBESA, S.A. DE C.V.	Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
US \$2,200.00 más IVA	US \$1,298.00 más IVA Menor en 41%	US \$1,736.00 más IVA Menor en 21.09%	US \$1,412.00 más IVA Menor en 35.82%

LOTE 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Asignación Presupuestaria CEPA	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
US \$15,000.00 más IVA	US \$14,400.56 más IVA Menor en 4%	US \$15,045.00 más IVA Mayor en 0.3%

Del cuadro anterior correspondiente al Lote 1, se concluye que la oferta de la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., supera la disponibilidad presupuestaria en 5.21%. Sin embargo, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases, antes citado, que literalmente dice: “El solicitante del servicio, podrá recomendar disminuir las cantidades del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”. El solicitante evaluador, considerando que los precios ofertados están dentro de los precios de mercado, procedió a calcular las nuevas cantidades del suministro del plan de oferta sin modificar los precios unitarios ofertados, disminuyendo el ítem 1 Análisis de Calidad de Agua Potable (grifos) de 12 unidades a 11 unidades, lo cual permite al recalcular los montos totales del oferente, quedando de la siguiente manera:

lote	DESCRIPCIÓN (Análisis de Laboratorio)	Asignación Presupuestaria CEPA		Centro de Control de Calidad Industrial		
		Cantidad ORIGINAL	Unidad	Cantidad disminuida	Precio Unitario	Sub total US \$
1	Item 1: Análisis de Calidad de Agua	12	c/u	11	US \$831.25	9,143.75

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica de cada lote, se concluye que los Lotes 1 y 3, ofertados por la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos técnicos y económicos, por lo que son los más convenientes para los intereses de CEPA, y el Lote 2 ofertado por la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos técnicos y económicamente es el más conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que en atención a lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases, que la adjudicación puede hacerse de manera parcial por Lote, el Solicitante del Servicio recomienda adjudicar de la siguiente manera: los lotes 1 y 3, a la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$27,626.03 más IVA y el lote 2 a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,298.00 más IVA y para un plazo contractual desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, los Solicitantes del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2017, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, de la siguiente manera: los Lotes 1 y 3, a la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$27,626.03 más IVA y el Lote 2 a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,298.00 más IVA y para un plazo contractual desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2017, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, de la siguiente manera: los Lotes 1 y 3, a la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$27,626.03 más IVA y el Lote 2 a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,298.00 más IVA y para un plazo contractual desde la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2º Nombrar como Administradores del Contrato, para el Lote 1 al señor Alfredo Omar Barahona, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla, para el Lote 2 al señor Oscar Ramón Salmerón Canales, bombero de la Sección de Seguridad Industrial del Puerto de la Unión, y para el Lote 3 al ingeniero Dennis Armando Rivera González, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3º Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como bienes obsoletos, inservibles y no necesarios para los fines de la Comisión, que por su deterioro se encuentran fuera de uso, a fin que sean descargados, pues se encuentran registrados en la base de datos como Bienes de Activo Fijo, asimismo, la destrucción por medio del reciclado de los equipos considerados contaminantes por el Ministerio de Medio Ambiente.

=====

I. ANTECEDENTES

En la bodega de activos obsoletos e inservibles de FENADESAL, se encuentra mobiliario y equipo de oficina, los cuales ya cumplieron su vida útil, por lo que no son necesarios ni útiles para los fines de esta institución, y que debido a su alto grado de deterioro y por sus componentes de fabricación podrían destruirse, puesto que son considerados de contaminación para el medio ambiente.

Con el propósito de determinar el estado de los bienes, la Administración de Oficina Central, nombró como peritos valuadores a los señores Ingeniero Antonio Abdalá Hasbún Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento; ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, quienes realizaron una inspección visual y verificaron el estado actual, según se detalla a continuación:

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (US \$)	V.Libros (US \$)
1	1100100101	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	VECTRA	3,382.35	-
2	1100100110	CPU +TECLADO	HP	PAVILLION	1,550.00	-
3	1100100116	CPU	HP	PAVILION XV888	1,800.00	-
4	1100100118	CPU + MONITOR	CLON	NO TIENE	971.00	-
5	1100100119	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	N/A	1,703.54	-
6	1100100122	CPU + MONITOR-	HP	EOV	1,703.54	-
7	1100100123	SERVIDOR DE RED-	GATEWAY	980	10,060.43	-
8	1100100125	CPU-	HP	N/A	1,521.42	-
9	1100100129	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	EVOD310V	1,521.42	-
10	1100100130	CPU + MONITOR + TECLADO-	CLON	NO TIENE	1,420.00	-
11	1100100133	CPU-	IBM	8306NLS	1,544.22	-
12	1100100134	CPU + MONITOR + MOUSE-	HP	288821	1,353.98	-
13	1100100135	CPU+TECLADO-	HP	D220MT	1,353.98	-
14	1100100136	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	D220MT	1,440.00	-

Corr.	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (US \$)	V.Libros (US \$)
15	1100100140	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	PAVILLION A255	1,550.00	-
16	1100100141	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,440.00	-
17	1100100149	CPU-	HP	DC5000MT	1,362.49	-
18	1100100150	CPU+MONITOR-	SONY	PCV7762	3,941.44	-
19	1100100154	CPU, TECLADO, MOUSE-	HP	D220 MT	1,362.49	-
20	1100100155	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	CLON	NO TIENE	1,565.00	-
21	1100100157	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	HP	COMPAQ	1,119.47	-
22	1100100159	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,438.00	-
23	1100100163	CPU-	IBM	8149KSM	1,300.35	-
24	1100100164	CPU+MONITOR-	HP	D220MT	3,349.00	-
25	1100100172	CPU-	CLON	NO TIENE	1,563.00	-
26	1100100173	SERVIDOR-	DELL	POWEREDGE 1750	3,350.00	-
27	1100100457	CPU-MONITOR-TECLADO- MOUSE	HP	DX2000MT	1,268.26	-
28	1100100482	CPU- MONITOR- TECLADO-MOUSE	HP	D220MT	709.92	-
29	1100100493	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
30	1100100500	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
31	1100100519	COMPUTADORA-	ATX	S/M	1,626.00	-
32	1100100520	COMPUTADORA PC-	ATX	S/M	1,626.00	-
33	1100100521	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
34	1100100522	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
35	1100100523	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
36	1100100524	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
37	1100100628	SERVIDOR BASE DE DATOS-	DELL	POWEREDGE 6650	17,681.06	-
38	1100100629	SERVIDOR +PORTAL+WEB-	DELL	POWEREDGE 6650	13,278.47	-
39	1100100630	SERVIDOR DE APLICACIONES WEB-	DELL	POWER EDGE 2650	8,542.36	-
40	1100100631	SERVIDOR DE APLICACIONES-	DELL	POWEREDGE 2600	8,542.36	-
41	1100400034	IMPRESOR-	PRINTRONIX	P6080	6,457.14	-
42	1100400093	IMPRESOR LASER-	HP	LASER JET	1,946.90	-
43	1100400124	IMPRESOR MATRICIAL-	EPSON LQ 2180	P910C	627.76	-
44	1100400400	IMPRESOR LASER-	LEXMARK	C734DN	1,023.01	-
45	1100400429	EQUIPO MULTIFUNCIÓN-	XEROX	WC 7232	4,992.00	-
46	1100400497	EQUIPO MULTIFUNCIÓN-	CONICA MINOLTA	BIZHUB C35	2,415.04	496.19
47	1100500040	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68

Corr.	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (US \$)	V.Libros (US \$)
48	1100500041	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68
49	1100800012	PROYECTOR-	INFOCUS	LP-500	5,103.00	-
50	1100800014	PROYECTOR-	EPSON	EMP-51	2,029.11	-
51	1100800033	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-732	1,580.00	-
52	1100800039	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-S1H	1,059.00	-
53	1100800036	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EM-S1H	1,059.00	-
54	1100800038	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-54	1,579.00	-
55	1100800043	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-750	1,452.00	-
56	1100800048	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-1705	1,197.00	-
57	1101200033	SWITCH-	3 COM	2226-PWR PLUS	1,486.79	-
58	1101400011	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD G40	2,037.00	-
59	1101400020	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	4,550.00	-
60	1101400029	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	G40	2,037.00	-
61	1101400034	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD R40	2,533.74	-
62	1101400044	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PRECISION M70	4,477.88	-
63	1101400045	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,182.50	-
64	1101400046	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SP211	2,215.00	-
65	1101400047	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	A70 SP211	2,215.00	-
66	1101400048	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE	2,215.00	-
67	1101400051	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	LATITUDE D610	1,800.00	-
68	1101400053	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70-	2,488.75	-
69	1101400070	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	2,385.00	-
70	1101400072	COMPUTADOR PORTATIL-	HP COMPAQ	COMPAQ	2,385.00	-
71	1101400077	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PP18L	1,900.00	-
72	1101400087	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ	1,975.00	-
73	1101400108	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ NX	1,768.14	-
74	1101400111	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	NX8320	1,768.14	-
75	1101400116	COMPUTADORA PORTATIL-	DELL	INSPIRON XPS	2,800.00	-
76	1101400127	COMPUTADORA PORTATIL-	SONY	PC63A1P	2,596.46	-
77	1101400152	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	PAVILLION TX2	1,799.00	-
78	1101500005	CPU-	HP	PAVILLION XV	1,600.00	-
79	1102000039	WATCHGUARD FIREBOX-	NO TIENE	III 700	2,999.00	-
80	1102100025	UNIDAD DE CINTA-	NO TIENE	NO TIENE	1,029.31	-
81	1102100026	POWER VAULT-	DELL	200400 GBT- EXTERNA	1,029.31	-
82	0704600007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	LANIER	LDO24C	6,500.00	-
83	0702100286	AIRE ACONDICIONADO EQUIPO	TEMPSTAR	S/N	1,577.14	-
84	0702200038	MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,820.00	-

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (US \$)	V.Libros (US \$)
85	1101500022	CPU-	HP	EVD220	1,525.04	-
86	1100400387	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,989.00	-
87	1100100166	CPU	HP	D220MT	1,349.00	-
88	1101500028	CPU	No Tiene	No Tiene	389.38	-
89	1101400041	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	PSA60UQ1D019	1,938.05	-
90	1101400056	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,215.00	-
91	1101400139	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	ELITEBOOK	2,092.43	-
92	0700600508	TELÉFONO INALAMBRICO	RADIO SHACK	NO TIENE	785.29	785.29
93	0701500206	MAQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	674.29	-
94	1000100516	ARMARIO METALICO C/PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	646.08	-
95	1000100667	ARCHIVO PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	610.62	-

Gastos de gestión para solicitar Destrucción, verificados por Auditoría Interna en Acta 16/2016, de fecha veinticuatro de octubre de 2016.

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición (US \$)
1	1100400503	IMPRESOR MATRICIAL	EPSON	LQ590	25/09/2012	355.00
2	1101300107	UPS	FORZA	FX900LCD	30/07/2003	-
3	1101300515	UPS	MINUTEMAN	MBK550E	13/09/2005	88.08
4	1101300921	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
5	1101300924	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
6	1101600079	MONITOR	HP	HSTND-1A02-M	28/11/2006	150.00
7	1200600102	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	02/05/2012	56.64
8	1200600116	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	22/08/2013	55.50
9	1200700005	CAMARA DE VIDEO	ALTESA	NO TIENE	30/07/2001	85.72
10	1202800104	SECADOR DE MANOS	ELECTRIC AIRE	LE-1	07/07/2009	320.80
11	0700400024	FAX	PANASONIC	KX-F500	05/06/1997	431.05
12	0700400059	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	28/01/2005	169.50
13	0700400071	FAX	PANASONIC	351 LA	09/08/2007	200.00
14	0700400075	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	17/12/2007	190.00
15	0701500209	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	COMPAC 3	07/06/1993	548.00
16	0700600197	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/07/2001	63.00
17	0700600198	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/06/2001	63.00
18	0700600228	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	KXT-TS108LXW	19/11/2004	65.00
19	0700600453	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	30/03/2006	21.00
20	0700600482	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	18/07/2006	20.00
21	0700600655	TELEFONO ALAMBRICO SENCILLO	PANASONIC	KX-TS500	10/02/2011	25.00

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición (US \$)
22	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
23	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
24	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
25	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
26	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	SIEMENS	NO TIENE	-
27	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
28	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS500LX	NO TIENE	-
29	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS50LX	NO TIENE	-
30	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	ON-3015CID	NO TIENE	-
31	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	7747CID	NO TIENE	-
32	S/N	APARATO TELEFÓNICO	TELECOM	KISIT68SQ	NO TIENE	-

El Ingeniero Antonio Abdalá Hasbún Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, después de realizar una inspección visual y verificar el estado actual y de operación, así como considerando las fechas de adquisición, valor de adquisición, valor actual en libros, hicieron sus recomendaciones al respecto y levantaron Acta de verificación N° 05/2017, de fecha trece de enero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar calificar como bienes obsoletos, inservibles y no necesarios para los fines de la Comisión, que por su deterioro se encuentran fuera de uso, a fin que sean descargados, pues se encuentran registrados en la base de datos como Bienes de Activo Fijo; asimismo, la destrucción por medio del reciclado de los equipos considerados contaminantes por el Ministerio de Medio Ambiente, según lo determinado en los Lineamientos Técnicos para el adecuado manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); por considerar que estos bienes están fabricados con materiales de alta contaminación al medio ambiente, y por tanto ya no es permitida su venta.

III CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activo Fijo de la Comisión romano VI, numeral 4, el descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.

De acuerdo al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 20, numeral 5°. La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa, ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ello en cualquiera de las formas siguientes: Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Cuadro de bienes a descargar:

Corr.	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
1	1100100101	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	VECTRA	3,382.35	-
2	1100100110	CPU +TECLADO	HP	PAVILLION	1,550.00	-
3	1100100116	CPU	HP	PAVILION XV888	1,800.00	-
4	1100100118	CPU + MONITOR	CLON	NO TIENE	971.00	-
5	1100100119	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	N/A	1,703.54	-
6	1100100122	CPU + MONITOR-	HP	EOV	1,703.54	-
7	1100100123	SERVIDOR DE RED-	GATEWAY	980	10,060.43	-
8	1100100125	CPU-	HP	N/A	1,521.42	-
9	1100100129	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	EVOD310V	1,521.42	-
10	1100100130	CPU + MONITOR + TECLADO-	CLON	NO TIENE	1,420.00	-
11	1100100133	CPU-	IBM	8306NLS	1,544.22	-
12	1100100134	CPU + MONITOR + MOUSE-	HP	288821	1,353.98	-
13	1100100135	CPU+TECLADO-	HP	D220MT	1,353.98	-
14	1100100136	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	D220MT	1,440.00	-
15	1100100140	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	PAVILLION A255	1,550.00	-
16	1100100141	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,440.00	-
17	1100100149	CPU-	HP	DC5000MT	1,362.49	-
18	1100100150	CPU+MONITOR-	SONY	PCV7762	3,941.44	-
19	1100100154	CPU, TECLADO, MOUSE-	HP	D220 MT	1,362.49	-
20	1100100155	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	CLON	NO TIENE	1,565.00	-
21	1100100157	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	HP	COMPAQ	1,119.47	-
22	1100100159	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,438.00	-
23	1100100163	CPU-	IBM	8149KSM	1,300.35	-
24	1100100164	CPU+MONITOR-	HP	D220MT	3,349.00	-
25	1100100172	CPU-	CLON	NO TIENE	1,563.00	-
26	1100100173	SERVIDOR-	DELL	POWEREDGE 1750	3,350.00	-
27	1100100457	CPU-MONITOR-TECLADO-MOUSE	HP	DX2000MT	1,268.26	-
28	1100100482	CPU- MONITOR-TECLADO-MOUSE	HP	D220MT	709.92	-
29	1100100493	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
30	1100100500	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
31	1100100519	COMPUTADORA-	ATX	S/M	1,626.00	-
32	1100100520	COMPUTADORA PC-	ATX	S/M	1,626.00	-

Corr.	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
33	1100100521	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
34	1100100522	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
35	1100100523	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
36	1100100524	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
37	1100100628	SERVIDOR BASE DE DATOS-	DELL	POWEREDGE 6650	17,681.06	-
38	1100100629	SERVIDOR +PORTAL+WEB-	DELL	POWEREDGE 6650	13,278.47	-
39	1100100630	SERVIDOR DE APLICACIONES WEB-	DELL	POWER EDGE 2650	8,542.36	-
40	1100100631	SERVIDOR DE APLICACIONES-	DELL	POWEREDGE 2600	8,542.36	-
41	1100400034	IMPRESOR-	PRINTRONIX	P6080	6,457.14	-
42	1100400093	IMPRESOR LASER-	HP	LASER JET	1,946.90	-
43	1100400124	IMPRESOR MATRICIAL-	EPSON LQ 2180	P910C	627.76	-
44	1100400400	IMPRESOR LASER-	LEXMARK	C734DN	1,023.01	-
45	1100400429	EQUIPO MULTIFUNCION-	XEROX	WC 7232	4,992.00	-
46	1100400497	EQUIPO MULTIFUNCION-	CONICA MINOLTA	BIZHUB C35	2,415.04	496.19
47	1100500040	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68
48	1100500041	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68
49	1100800012	PROYECTOR-	INFOCUS	LP-500	5,103.00	-
50	1100800014	PROYECTOR-	EPSON	EMP-51	2,029.11	-
51	1100800033	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-732	1,580.00	-
52	1100800039	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-S1H	1,059.00	-
53	1100800036	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EM-S1H	1,059.00	-
54	1100800038	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-54	1,579.00	-
55	1100800043	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-750	1,452.00	-
56	1100800048	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-1705	1,197.00	-
57	1101200033	SWITCH-	3 COM	2226-PWR PLUS	1,486.79	-
58	1101400011	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD G40	2,037.00	-
59	1101400020	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	4,550.00	-
60	1101400029	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	G40	2,037.00	-
61	1101400034	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD R40	2,533.74	-
62	1101400044	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PRECISION M70	4,477.88	-
63	1101400045	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,182.50	-
64	1101400046	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SP211	2,215.00	-
65	1101400047	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	A70 SP211	2,215.00	-
66	1101400048	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE	2,215.00	-
67	1101400051	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	LATITUDE D610	1,800.00	-
68	1101400053	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70-	2,488.75	-
69	1101400070	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	2,385.00	-

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
70	1101400072	COMPUTADOR PORTATIL-	HP COMPAQ	COMPAQ	2,385.00	-
71	1101400077	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PP18L	1,900.00	-
72	1101400087	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ	1,975.00	-
73	1101400108	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ NX	1,768.14	-
74	1101400111	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	NX8320	1,768.14	-
75	1101400116	COMPUTADORA PORTATIL-	DELL	INSPIRON XPS	2,800.00	-
76	1101400127	COMPUTADORA PORTATIL-	SONY	PC63A1P	2,596.46	-
77	1101400152	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	PAVILLION TX2	1,799.00	-
78	1101500005	CPU-	HP	PAVILLION XV	1,600.00	-
79	1102000039	WATCHGUARD FIREBOX-	NO TIENE	III 700	2,999.00	-
80	1102100025	UNIDAD DE CINTA-	NO TIENE	NO TIENE	1,029.31	-
81	1102100026	POWER VAULT-	DELL	200400 GBT-EXTERNA	1,029.31	-
82	0704600007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	LANIER	LDO24C	6,500.00	-
83	0702100286	AIRE ACONDICIONADO	TEMPSTAR	S/N	1,577.14	-
84	0702200038	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,820.00	-
85	1101500022	CPU-	HP	EVD220	1,525.04	-
86	1100400387	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,989.00	-
87	1100100166	CPU	HP	D220MT	1,349.00	-
88	1101500028	CPU	No Tiene	No Tiene	389.38	-
89	1101400041	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	PSA60UQ1D019	1,938.05	-
90	1101400056	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,215.00	-
91	1101400139	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	ELITEBOOK	2,092.43	-
92	0700600508	TELEFONO INALAMBRICO	RADIO SHACK	NO TIENE	785.29	785.29
93	0701500206	MAQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	674.29	-
94	1000100516	ARMARIO METALICO C/PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	646.08	-
95	1000100667	ARCHIVO PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	\$ 610.62	\$ -
1	1100400503	IMPRESOR MATRICIAL	EPSON	LQ590	25/09/2012	355.00
2	1101300107	UPS	FORZA	FX900LCD	30/07/2003	-
3	1101300515	UPS	MINUTEMAN	MBK550E	13/09/2005	88.08
4	1101300921	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
5	1101300924	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
6	1101600079	MONITOR	HP	HSTND-1A02-M	28/11/2006	150.00
7	1200600102	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	02/05/2012	56.64
8	1200600116	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	22/08/2013	55.50
9	1200700005	CAMARA DE VIDEO	ALTESA	NO TIENE	30/07/2001	85.72
10	1202800104	SECADOR DE MANOS	ELECTRIC AIRE	LE-1	07/07/2009	320.80

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
11	0700400024	FAX	PANASONIC	KX-F500	05/06/1997	431.05
12	0700400059	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	28/01/2005	169.50
13	0700400071	FAX	PANASONIC	351 LA	09/08/2007	200.00
14	0700400075	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	17/12/2007	190.00
15	0701500209	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	COMPAC 3	07/06/1993	548.00
16	0700600197	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/07/2001	63.00
17	0700600198	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/06/2001	63.00
18	0700600228	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	KXT-TS108LXW	19/11/2004	65.00
19	0700600453	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	30/03/2006	21.00
20	0700600482	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	18/07/2006	20.00
21	0700600655	TELEFONO ALAMBRICO SENCILLO	PANASONIC	KX-TS500	10/02/2011	25.00
22	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
23	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
24	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
25	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
26	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	SIEMENS	NO TIENE	-
27	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
28	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS500LX	NO TIENE	-
29	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS50LX	NO TIENE	-
30	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	ON-3015CID	NO TIENE	-
31	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	7747CID	NO TIENE	-
32	S/N	APARATO TELEFÓNICO	TELECOM	KISIT68SQ	NO TIENE	-

En ese sentido, se considera procedente solicitar que los mismos sean declarados como no necesarios, y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activo Fijo de la Comisión, en relación al descargo de bienes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010. El artículo 160 dispone que el descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA. La Sección de contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

Romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta:

“El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario”.

El Art. 20.- Ordinal 5º, del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos podrá disponer de ellos, en cualquiera de las formas siguientes: 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva, el bien no tenga ningún valor remanente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo recomienda a Junta Directiva, calificar los bienes listados en el romano III CONTENIDO DEL PUNTO, como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de la Comisión, para que de acuerdo al manual de procedimientos se realicen los descargos y registros contables correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar como obsoletos, inservibles y no necesarios para los fines de la Comisión, los bienes que por su deterioro se encuentran fuera de uso, según el siguiente detalle.

Corr.	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
1	1100100101	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	VECTRA	3,382.35	-
2	1100100110	CPU +TECLADO	HP	PAVILLION	1,550.00	-
3	1100100116	CPU	HP	PAVILION XV888	1,800.00	-
4	1100100118	CPU + MONITOR	CLON	NO TIENE	971.00	-
5	1100100119	CPU + MONITOR + TECLADO	HP	N/A	1,703.54	-
6	1100100122	CPU + MONITOR-	HP	EOV	1,703.54	-
7	1100100123	SERVIDOR DE RED-	GATEWAY	980	10,060.43	-
8	1100100125	CPU-	HP	N/A	1,521.42	-
9	1100100129	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	EVOD310V	1,521.42	-
10	1100100130	CPU + MONITOR + TECLADO-	CLON	NO TIENE	1,420.00	-
11	1100100133	CPU-	IBM	8306NLS	1,544.22	-
12	1100100134	CPU + MONITOR + MOUSE-	HP	288821	1,353.98	-
13	1100100135	CPU+TECLADO-	HP	D220MT	1,353.98	-
14	1100100136	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	D220MT	1,440.00	-
15	1100100140	CPU + MONITOR + TECLADO-	HP	PAVILLION A255	1,550.00	-
16	1100100141	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,440.00	-

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
17	1100100149	CPU-	HP	DC5000MT	1,362.49	-
18	1100100150	CPU+MONITOR-	SONY	PCV7762	3,941.44	-
19	1100100154	CPU, TECLADO, MOUSE-	HP	D220 MT	1,362.49	-
20	1100100155	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	CLON	NO TIENE	1,565.00	-
21	1100100157	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	HP	COMPAQ	1,119.47	-
22	1100100159	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	HP	D220MT	1,438.00	-
23	1100100163	CPU-	IBM	8149KSM	1,300.35	-
24	1100100164	CPU+MONITOR-	HP	D220MT	3,349.00	-
25	1100100172	CPU-	CLON	NO TIENE	1,563.00	-
26	1100100173	SERVIDOR-	DELL	POWEREDGE 1750	3,350.00	-
27	1100100457	CPU-MONITOR-TECLADO-MOUSE	HP	DX2000MT	1,268.26	-
28	1100100482	CPU- MONITOR-TECLADO-MOUSE	HP	D220MT	709.92	-
29	1100100493	COMPUTADORA DE ESCRITORIO-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
30	1100100500	CPU+MONITOR+TECLADO +MOUSE-	DELL	OPTIPLEX GX-280	1,055.00	-
31	1100100519	COMPUTADORA-	ATX	S/M	1,626.00	-
32	1100100520	COMPUTADORA PC-	ATX	S/M	1,626.00	-
33	1100100521	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
34	1100100522	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
35	1100100523	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
36	1100100524	COMPUTADOR PC-	AMD SEMPRON	S/M	630.00	-
37	1100100628	SERVIDOR BASE DE DATOS-	DELL	POWEREDGE 6650	17,681.06	-
38	1100100629	SERVIDOR +PORTAL+WEB-	DELL	POWEREDGE 6650	13,278.47	-
39	1100100630	SERVIDOR DE APLICACIONES WEB-	DELL	POWER EDGE 2650	8,542.36	-
40	1100100631	SERVIDOR DE APLICACIONES-	DELL	POWEREDGE 2600	8,542.36	-
41	1100400034	IMPRESOR-	PRINTRONIX	P6080	6,457.14	-
42	1100400093	IMPRESOR LASER-	HP	LASER JET	1,946.90	-
43	1100400124	IMPRESOR MATRICIAL-	EPSON LQ 2180	P910C	627.76	-
44	1100400400	IMPRESOR LASER-	LEXMARK	C734DN	1,023.01	-
45	1100400429	EQUIPO MULTIFUNCION-	XEROX	WC 7232	4,992.00	-
46	1100400497	EQUIPO MULTIFUNCION-	CONICA MINOLTA	BIZHUB C35	2,415.04	496.19
47	1100500040	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68
48	1100500041	ACCESS POINT-	NO TIENE	ZF7731	935.00	80.68
49	1100800012	PROYECTOR-	INFOCUS	LP-500	5,103.00	-
50	1100800014	PROYECTOR-	EPSON	EMP-51	2,029.11	-
51	1100800033	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-732	1,580.00	-

Corr .	Nº Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
52	1100800039	CAÑON PROYECTOR	EPSON	EMP-S1H	1,059.00	-
53	1100800036	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EM-S1H	1,059.00	-
54	1100800038	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-54	1,579.00	-
55	1100800043	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-750	1,452.00	-
56	1100800048	CAÑON PROYECTOR-	EPSON	EMP-1705	1,197.00	-
57	1101200033	SWITCH-	3 COM	2226-PWR PLUS	1,486.79	-
58	1101400011	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD G40	2,037.00	-
59	1101400020	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	4,550.00	-
60	1101400029	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	G40	2,037.00	-
61	1101400034	COMPUTADOR PORTATIL-	IBM	THINK PAD R40	2,533.74	-
62	1101400044	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PRECISION M70	4,477.88	-
63	1101400045	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,182.50	-
64	1101400046	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SP211	2,215.00	-
65	1101400047	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	A70 SP211	2,215.00	-
66	1101400048	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE	2,215.00	-
67	1101400051	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	LATITUDE D610	1,800.00	-
68	1101400053	COMPUTADOR PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70-	2,488.75	-
69	1101400070	COMPUTADOR PORTATIL-	HP	COMPAQ	2,385.00	-
70	1101400072	COMPUTADOR PORTATIL-	HP COMPAQ	COMPAQ	2,385.00	-
71	1101400077	COMPUTADOR PORTATIL-	DELL	PP18L	1,900.00	-
72	1101400087	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ	1,975.00	-
73	1101400108	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	COMPAQ NX	1,768.14	-
74	1101400111	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	NX8320	1,768.14	-
75	1101400116	COMPUTADORA PORTATIL-	DELL	INSPIRON XPS	2,800.00	-
76	1101400127	COMPUTADORA PORTATIL-	SONY	PC63A1P	2,596.46	-
77	1101400152	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	PAVILLION TX2	1,799.00	-
78	1101500005	CPU-	HP	PAVILLION XV	1,600.00	-
79	1102000039	WATCHGUARD FIREBOX-	NO TIENE	III 700	2,999.00	-
80	1102100025	UNIDAD DE CINTA-	NO TIENE	NO TIENE	1,029.31	-
81	1102100026	POWER VAULT-	DELL	200400 GBT-EXTERNA	1,029.31	-
82	0704600007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	LANIER	LDO24C	6,500.00	-
83	0702100286	AIRE ACONDICIONADO	TEMPSTAR	S/N	1,577.14	-
84	0702200038	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,820.00	-
85	1101500022	CPU-	HP	EVD220	1,525.04	-
86	1100400387	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	XEROX	WCPM123	3,989.00	-
87	1100100166	CPU	HP	D220MT	1,349.00	-
88	1101500028	CPU	No Tiene	No Tiene	389.38	-
89	1101400041	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	PSA60UQ1D019	1,938.05	-

Corr .	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	V. Adquisic (\$)	V.Libros (US \$)
90	1101400056	COMPUTADORA PORTATIL-	TOSHIBA	SATELLITE A70	2,215.00	-
91	1101400139	COMPUTADORA PORTATIL-	HP	ELITEBOOK	2,092.43	-
92	0700600508	TELEFONO INALAMBRICO	RADIO SHACK	NO TIENE	785.29	785.29
93	0701500206	MAQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	674.29	-
94	1000100516	ARMARIO METALICO C/PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	646.08	-
95	1000100667	ARCHIVO PERSIANA	No Tiene	NO TIENE	\$ 610.62	\$ -

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición (US \$)
1	1100400503	IMPRESOR MATRICIAL	EPSON	LQ590	25/09/2012	355.00
2	1101300107	UPS	FORZA	FX900LCD	30/07/2003	-
3	1101300515	UPS	MINUTEMAN	MBK550E	13/09/2005	88.08
4	1101300921	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
5	1101300924	UPS	TRIPPLITE	OMNISMART500	28/02/2012	110.00
6	1101600079	MONITOR	HP	HSTND-1A02-M	28/11/2006	150.00
7	1200600102	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	02/05/2012	56.64
8	1200600116	CAFETERA	WEST BEND	NO TIENE	22/08/2013	55.50
9	1200700005	CAMARA DE VIDEO	ALTESA	NO TIENE	30/07/2001	85.72
10	1202800104	SECADOR DE MANOS	ELECTRIC AIRE	LE-1	07/07/2009	320.80
11	0700400024	FAX	PANASONIC	KX-F500	05/06/1997	431.05
12	0700400059	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	28/01/2005	169.50
13	0700400071	FAX	PANASONIC	351 LA	09/08/2007	200.00
14	0700400075	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LA	17/12/2007	190.00
15	0701500209	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	COMPAC 3	07/06/1993	548.00
16	0700600197	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/07/2001	63.00
17	0700600198	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 815-S	25/06/2001	63.00
18	0700600228	APARATO TELEFONICO	PANASONIC	KXT-TS108LXW	19/11/2004	65.00
19	0700600453	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	30/03/2006	21.00
20	0700600482	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	18/07/2006	20.00
21	0700600655	TELEFONO ALAMBRICO SENCILLO	PANASONIC	KX-TS500	10/02/2011	25.00
22	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
23	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
24	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
25	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	EUROSET 3010	NO TIENE	-
26	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	SIEMENS	NO TIENE	-
27	S/N	APARATO TELEFÓNICO	SIEMENS	OPTIPOINT	NO TIENE	-
28	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS500LX	NO TIENE	-
29	S/N	APARATO TELEFÓNICO	PANASONIC	KX-TS50LX	NO TIENE	-

Continuación Punto XII

12m

Corr.	N° Inventario	Descripción	Marca	Modelo	Fecha Ingreso	V. Adquisición (US \$)
30	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	ON-3015CID	NO TIENE	-
31	S/N	APARATO TELEFÓNICO	ONIDA	7747CID	NO TIENE	-
32	S/N	APARATO TELEFÓNICO	TELECOM	KISIT68SQ	NO TIENE	-

- 2° Autorizar el descargo de los bienes descritos en el ordinal anterior y la entrega de los mismos para su destrucción, a instituciones o personas que cuenten con el permiso respectivo del Ministerio del Medio Ambiente, para el tratamiento de los bienes o residuos contaminantes y realizar los ajustes contables correspondientes.
- 3° Encomendar a Auditoría Interna verificar el proceso e informar a la Administración Superior.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Apéndice correspondiente al año 2017, del Anexo Número Tres “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA; el cual contiene el plan anual de cursos para el año 2017, hasta por un monto de US \$392,050.00.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones aeronáutica, radio ayudas y otros rubros vinculados a la navegación aérea.

De acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, se establece que en relación a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA y CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los anexos y apéndices de ese convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó adicionar el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” y su respectivo Apéndice 2015.

Con base en la autorización referida, para el año 2016, mediante el Punto Sexto del Acta número 2767, de fecha 12 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir el Apéndice correspondiente a ese mismo año.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Apéndice correspondiente al año 2017, del Anexo Número Tres “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA; el cual contiene el plan anual de cursos para el año 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Anexo Número Tres “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, suscrito entre COCESNA y CEPA, se encuentra vigente en forma indefinida, y tiene por objeto establecer las condiciones mutuas entre ambas instituciones, para que a través del ICCAE, sin limitarse, exista una vinculación formal para propiciar iniciativas al diseño e implementación de capacitaciones o programas orientados al desarrollo de las aptitudes y competencias del personal de CEPA, con el fin de implementar soluciones efectivas para la satisfacción de las necesidades de

formación inicial y continua, capacitación y asistencia técnica; y su alcance comprenderá la formación y capacitación técnica especializada en aviación civil y demás áreas aplicables, cuyos planes serán formulados anualmente mediante la suscripción de apéndices, los cuales se someterán a las respectivas autorizaciones de las Juntas Directivas de las Partes.

En ese sentido, COCESNA y CEPA han suscrito dos Apéndices al Anexo Número Tres, correspondiente a los años 2015 y 2016; los cuales contenían los Planes de cursos correspondientes por año.

En el Apéndice 2016, se ejecutaron 26 cursos especializados en el área aeronáutica, con una inversión de US \$424,200.00; obteniendo un beneficio económico para esta Comisión, por un monto de US \$37,185.00.

Mediante este Convenio se ha logrado realizar procesos más expeditos, logrando ejecutar todas las capacitaciones exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), principalmente en las áreas de Operaciones, Mantenimiento y Seguridad, capacitando a 292 personas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, concluyendo que se ha cumplido en el año 2016, con la formación y capacitación del personal aeronáutico.

Por lo que, dentro de las atribuciones de CEPA se encuentra lo relativo a velar por la adecuada formación y capacitación de su personal aeronáutico, acorde a las directrices de orientación y formación profesional de OACI, OMM, AAC y otras aplicables.

Por lo anterior y con el objetivo de hacer expeditos los procesos de contratación y obtener ahorros para esta Comisión, los equipos de las áreas operativas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, concluyeron que la formación y capacitación del personal aeronáutico se constituye en el elemento crítico para la prestación segura y eficiente de los servicios aeronáuticos que se brindan a la aviación civil internacional, por lo que se debe buscar la manera de asegurar los servicios de capacitación aeronáutica, obteniendo ahorros económicos en relación a los precios de mercado.

Para ejecutar lo anterior, es necesario suscribir el Apéndice 2017, del anexo 3, al Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, "SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA", el cual facilitará la extensión de mecanismos de cooperación en el campo de la formación y capacitación aeronáutica, y de esta manera se cumple con lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil, en cuanto a la formación del personal para sostener el certificado de operación de aeródromo y el permiso de operación. A continuación se listan los cursos a solicitar para el presente año.

Cursos Cerrados

No	Nombre del Curso CEPA/ICCAE	Horas de Impartición	No de participantes	No de Cursos	Monto de Inversión por curso US \$	Total de la Inversión US \$
1	Recurrente ATC aproximación por Vigilancia	80h/2s	36	3	20,300.00	60,900.00

Continuación Punto XIII

13b

No	Nombre del Curso CEPA/ICCAE	Horas de Impartición	No de participantes	No de Cursos	Monto de Inversión por curso US \$	Total de la Inversión US \$
2	Recurrente ATC Aeródromo	80h/2s	32	4	13,800.00	55,200.00
3	Calidad en los servicios ATS	40h/1s	20	2	7,400.00	14,800.00
4	Identificación de Aves	24h/3d	14	1	7,000.00	7,000.00
5	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LUCES DE PISTA Y LETREROS DE AFL/Operación y Mantenimiento de Ayudas Visuales	80h/2s	20	2	15,500.00	31,000.00
6	Redacción de Documentos	24h/3d	13	1	3,500.00	3,500.00
7	Actualización AIM	40h/1s	12	2	5,500.00	11,000.00
8	Certificación de Aeródromos	40h/1s	10	1	8,500.00	8,500.00
9	Gestión de la Seguridad AVSEC	64h/8d	12	1	7,500.00	7,500.00
10	Formación de Instructores IPPT	56h/7d	9	1	9,000.00	9,000.00
11	Actualización APAA	16h/2d	54	3	4,800.00	14,400.00
12	APAA	40h/1s	20	1	6,800.00	6,800.00
13	Actualización NOTAM	40h/1s	9	2	7,000.00	14,000.00
14	Documentación Integrada AIS	80h/2s	9	2	8,500.00	17,000.00
15	Curso Práctico de prueba de Incendio vivo para bomberos Aeronáuticos	20h/2.5d	66	5	18,480.00	92,400.00
Totales						353,000.00

Cursos Abiertos

No	Nombre del Curso CEPA/ICCAE	Horas de Impartición	No de Participantes	Inversión por cupo US \$	Inversión total US \$
1	ATC Aproximación por vigilancia	280h/7s	2	4,000.00	8,000.00
2	Supervisión ATC	64h/8d	10	800.00	8,000.00
3	Actualización Cartografía Aeronáutica	40h/1s	2	500.00	1,000.00
4	Factores Humanos en Seguridad de la Aviación	40h/1s	3	500.00	1,500.00
5	Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía aérea para empresas de servicio terrestre y aeropuertos	16h/2d	4	350.00	1,400.00
6	Gestión Operativa Aeroportuaria	40h/1s	6	700.00	4,200.00
7	Planificación Aeroportuaria	40h/1s	1	800.00	800.00

No	Nombre del Curso CEPA/ICCAE	Horas de Impartición	No de Participantes	Inversión por cupo US \$	Inversión total US \$
8	Introducción al Derecho Aeronáutico	40h/1s	2	800.00	1,600.00
9	Operaciones Aeroportuarias	40h/1s	4	700.00	2,800.00
10	Manejo de Crisis (AVSEC)	40h/1s	6	500.00	3,000.00
11	Facilitación y Seguridad	40h/1s	7	500.00	3,500.00
12	Formación de Instructores AVSEC	56h/7d	5	650.00	3,250.00
Total					39,050.00

Nota: La participación en cupos estará sujeta a la impartición de los cursos durante la programación 2017, el ICCAE se reserva el derecho de ejecutar los cursos abiertos.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación suscrito entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA: “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

Art. 46 de la Ley de Aviación Civil, que en lo pertinente establece: “*El control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea, en lo que corresponde al control de los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos y demás servicios de navegación aérea, serán proporcionados por el Estado, mediante competencias administrativas operativas y financieras, otorgadas para esos efectos a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quien deberá establecer para esos efectos una organización efectiva y facilitar a esta el personal, la infraestructura y los equipos que se demanden...*”

El Art. 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomiendan a Junta Directiva suscribir el Apéndice correspondiente al año 2017, del Anexo Número Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, del Convenio suscrito entre COCESNA y CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Apéndice correspondiente al año 2017, del Anexo Número Tres del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACION Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA; el cual contiene el plan anual de cursos para el año 2017, hasta por un monto de US \$392,050.00.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la nivelación salarial correspondiente a la Cláusula 73, Literal a) Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios inferiores a los setecientos dólares (US \$700.00), del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de Oficina Central.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2799, de fecha 12 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES), el cual es aplicable a los trabajadores que prestan sus servicios en Oficina Central.

Posterior a la mencionada autorización, se realizaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo negociado, el cual fue inscrito con fecha 31 de enero de 2017.

En este sentido, como parte del cumplimiento del referido Contrato Colectivo de Trabajo, en relación a la Cláusula 73: Nivelación Salarial, cuyo objetivo es garantizar el derecho constitucional que establece que a igual trabajo debe corresponder igual remuneración al empleado, CEPA y el SITTEAIES, acordando en la misma una nivelación salarial para los trabajadores y trabajadoras en Oficina Central, a realizarse en 3 etapas, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SETENTA Y TRES: NIVELACIÓN SALARIAL.

- a) Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios inferiores a los setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00), esta se realizará bajo la aplicación de las siguientes reglas: primero, se tomará como punto de referencia el salario mayor de cada uno de los cargos a afectar; segundo, los trabajadores y trabajadoras que tengan salario por debajo de esos montos serán nivelados hasta un máximo de la suma mayor de cada cargo; tercero, la nivelación salarial se hará efectiva a partir del uno de octubre de dos mil dieciséis.
- b) Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios superiores a los setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00) e inferiores a los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), para estos se aplicarán las mismas reglas del literal anterior, con excepción de que la nivelación salarial se hará efectiva a partir del uno de enero de dos mil diecisiete.
- c) Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios iguales o mayores a los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), el cual se realizará aplicando la misma regla enunciada en el literal a, de esta misma cláusula,

con excepción que esta será de forma gradual a partir del segundo semestre del año dos mil diecisiete, previo el análisis de cada puesto de trabajo por parte de CEPA en consulta con el SITTEAIES.

II. OBJETIVO

Autorizar la nivelación salarial correspondiente a la Cláusula 73 -Nivelación Salarial, Literal a), Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios inferiores a los setecientos dólares (US \$700.00), del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de Oficina Central.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Cláusula 73 – Nivelación Salarial, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que establece en el Literal a): “Nivelación salarial a los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios inferiores a los setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00), esta se realizará bajo la aplicación de las siguientes reglas: primero, se tomará como punto de referencia el salario mayor de cada uno de los cargos a afectar; segundo, los trabajadores y trabajadoras que tengan salario por debajo de esos montos serán nivelados hasta un máximo de la suma mayor de cada cargo; tercero, la nivelación salarial se hará efectiva a partir del uno de octubre de dos mil dieciséis”

Para dar inicio a las nivelaciones correspondientes a la primera fase, el Departamento de Administración de Personal, en consulta con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos Oficina Central (SITTEAIES), realizaron un estudio de la valoración de puestos de Oficina Central, para que, en concordancia con las políticas de administración de salarios, se logre una eficiente administración de los recursos humanos que responda a orientaciones de mantener una posición salarial competitiva y un ordenamiento salarial interno de conformidad a la Cláusula dieciocho del Contrato Colectivo de Trabajo “Clasificación y Valoración de Puestos”, esto con el fin de valorar los puestos con relación a parámetros internos, estableciendo un tabulador ordenado por rangos salariales acordes a la estructura organizacional de CEPA Central.

La propuesta de nivelación salarial los trabajadores y trabajadoras de la Comisión con salarios inferiores a los setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00), queda de la siguiente manera:

CARGO	SALARIO ACTUAL (US \$)	SALARIO A NIVELAR (US \$)
AUXILIAR DE CUENTAS TESORERIA		
AUXILIAR DE CUENTAS POR COBRAR		
COLABORADOR DE SISTEMAS		
COLABORADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES		
COLABORADOR ADMINISTRATIVO		
COLABORADOR DE ARCHIVO		

CARGO	SALARIO ACTUAL (US \$)	SALARIO A NIVELAR (US \$)
COLABORADOR DE ARCHIVO		
COLABORADOR DE MANTENIMIENTO		
NOTIFICADOR		
ORDENANZA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ENCARGADA DE CAFETERIA		
ORDENANZA DE LIMPIEZA		
ORDENANZA DE LIMPIEZA		
ORDENANZA DE LIMPIEZA		
ORDENANZA DE LIMPIEZA		
ORDENANZA DE LIMPIEZA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
MOTORISTA		
OFICINISTA		
OFICINISTA		
OFICINISTA		
SECRETARIA		
SECRETARIA		
SECRETARIA		
ABOGADO		
ABOGADO		
ABOGADO		
ABOGADO		

CARGO	SALARIO ACTUAL (US\$)	SALARIO NIVELADO (US\$)
ENCARGADA DE CAFETERIA	545.88	589.88
ENCARGADA DE CAFETERIA	545.88	589.88
ORDENANZA DE LIMPIEZA	465.00	589.88
ORDENANZA DE LIMPIEZA	465.00	589.88
ORDENANZA DE LIMPIEZA	465.00	589.88
ORDENANZA DE LIMPIEZA	465.00	589.88
ORDENANZA DE LIMPIEZA	450.00	589.88
MOTORISTA	650.00	703.26
MOTORISTA	693.00	703.26
MOTORISTA	668.72	703.26
MOTORISTA	668.72	703.26
MOTORISTA	668.72	703.26
MOTORISTA	668.72	703.26
OFICINISTA	450.00	668.72
OFICINISTA	625.00	668.72
SECRETARIA	630.00	795.00
SECRETARIA	690.00	795.00
ABOGADO	650.00	850.00
ABOGADO	650.00	850.00
ABOGADO	650.00	850.00

- 2° Delegar al Departamento de Administración de Personal, en coordinación con el Departamento de Planificación, para que de conformidad a la “Cláusula Dieciocho Clasificación y Valoración de Puestos”, inicien la actualización del Manual de Descripción de Puestos en Oficina Central, con el fin de dejarlos en armonía con el estudio de clasificación y valoración de puestos que se llevó a cabo para la nivelación autorizada en el ordinal precedente.

DECIMOQUINTO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: General Carlos Jaime Mena Torres, se disculpó.